MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ESTUDIOS PREVIOS, DOCUMENTOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. CD-009-2026-HOMIL

Bogotá, D.C., febrero de 2026

PAA2026-UCLB-INV-137

Se adelanta el presente proceso de selección en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección Administrativa, Unidad de Informática, mediante oficio radicado No. I-00798-202600200-HMC Id: 456015 de fecha 05-01-2026

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Ley 352 de 1997 establece la naturaleza jurídica del Hospital Militar Central el cual está organizado como establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se denominará Hospital Militar Central, con domicilio en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.

Para mantener la infraestructura que soporta la Base de datos que almacena la información del Sistema de información Misional, y garantizar la eficiencia y calidad en el almacenamiento de los datos, se hace necesario la renovación del soporte y mantenimiento tanto del Hardware como del Software que hacen parte de la plataforma de base de Datos (Oracle 19C).

Con esta contratación el Hospital Militar Central busca mantener vigente el soporte y mantenimiento sobre el software y hardware, que soporta la base de datos en la cual se almacena toda la información que se registran a través del Sistema de información Dinámica Gerencial Hospitalaria, el sistema de gestión documental de la entidad y el sistema de SARLAFT.

Por lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1751 de 2015, que regula el derecho fundamental a la salud, se adelanta el presente proceso de selección para asegurar el acceso oportuno y equitativo a los servicios de salud, de conformidad con lo ordenado en el artículo 2 de la ley en mención, el cual enuncia lo siguiente:

> *"El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."*

Ahora bien, el Decreto 4780 de fecha 19 de diciembre de 2008 *"Por el cual se modifica la estructura del Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones",* la Entidad tiene dentro de su organización, la Subdirección Administrativa, la cual tiene dentro de sus funciones, de acuerdo con el artículo 21, las siguientes:

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

> ***"…ARTÍCULO 21. Subdirección Administrativa.*** *Son funciones de la Subdirección Administrativa, las siguientes:*
>
> 1. *Asesorar al Director General en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración del talento humano, las compras y licitaciones, los almacenes, y los recursos físicos e informáticos del Hospital Militar Central.*
>
> 2. ***Dirigir y coordinar las Unidades de Talento Humano, Apoyo Logístico, Compras, Licitaciones y Bienes Activos e Informática, garantizando el apoyo necesario para la adecuada administración del Hospital Militar Central.***
>
> 3. *Desarrollar las políticas, planes, programas y proyectos de la Subdirección Administrativa con el fin de coordinar estudios, diagnósticos y evaluaciones, buscando mejorar las condiciones laborales y ocupacionales de los servidores públicos, así como proyectar las normas y reglamentos tendientes a la adecuada administración del recurso humano y físico en la entidad.*
>
> 4. *Administrar la planta de personal del Hospital Militar Central y recomendar programas de distribución o redistribución de los cargos y de ubicación de personal, de acuerdo con las necesidades del servicio.*
>
> 5. *Dirigir y coordinar lo requerido para el adecuado mantenimiento y funcionamiento de los equipos del Hospital Militar Central.*
>
> 6. *Dirigir los procesos y actividades requeridas para la prestación de servicios generales en el Hospital Militar Central.*
>
> 7. *Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia..."*

Así las cosas, de conformidad con la Resolución Nº1297 de fecha 10 de septiembre de 2024 *"Por medio de la cual se establece la organización de los servicios y áreas adscritas a las dependencias del Hospital Militar Central, y se dictan otras disposiciones",* la Entidad tiene dentro de su organización el Área de Gestión Ciclo de Vida de los Sistemas de Información, el cual tiene dentro de sus funciones:

> ***"Artículo 76. Gestión Ciclo de Vida de los Sistemas de Información.*** *Son funciones del Área de Gestión Ciclo de Vida de los Sistemas de Información, de la Unidad de Informática las siguientes:*
>
> 1. *Realizar la ingeniería de requerimientos de soluciones.*
> 2. *Definir, desarrollar y mantener la arquitectura de Sistemas de Información.*
> 3. ***Diseñar y realizar desarrollo de software con las respectivas pruebas de aceptación, gestión de defectos, entrenamiento de partes interesada y administración de configuración y ambientes de desarrollo y producción.***
> 4. *Administrar sistemas de información, integraciones, interfaces, Apis, esquemas de interoperabilidad y gestionar los cambios.*
> 5. *Implementar y gestionar el marco de interoperabilidad de los sistemas de información.*
> 6. *Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

Actualmente el Hospital Militar Central cuenta como sistema de información el aplicativo Dinámica Gerencial Hospitalaria, como aplicativo de Gestión Documental ControlDoc y el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT; la información registrada en estos aplicativos está almacenada sobre un motor de

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

base de datos Oracle 19 C, licenciamiento que ha sido migrado de estándar a Enterprise para mejorar el performance de la actividad diaria.

Con esta contratación el Hospital Militar Central busca mantener vigente el soporte y mantenimiento sobre el software y hardware, que contiene la base de datos en la cual se almacena toda la información que se registran a través del Sistema de información Dinámica Gerencial Hospitalaria, el sistema de gestión documental de la entidad y el sistema de SARLAFT; en relación a los datos del Sistema de Información de Dinámica es vital, dado que contiene la operación misional del Hospital Militar Central, centrada en la atención al paciente del subsistema de salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios; permitiendo integrar módulos asistenciales y administrativos; para un total de treinta y un (31) módulos, tales como: Información Financiera - NIIF; Tesorería; Cartera; Pagos; Presupuestos; Nómina - Talento Humano; Activos Fijos; Contratación; Compras; Archivo Central; Mantenimiento de Activos; Mantenimiento Maquinaria y Equipo; Registro y Correspondencia; Control Interno; Jurídico; Gestión Gerencial; Generales; Inventarios; Contratos; Citas Médicas; Admisiones; Hospitalización; Facturación; Historias Clínicas; Laboratorio; Programación de Cirugías; Banco de Sangre; Nutrición y Dietas; Esterilización; Costos Hospitalarios y Transporte. Ahora, el módulo de historias clínicas es esencial, porque por medio del módulo, se guardan los registros asistenciales asociados con la historia clínica, medicamentos, exámenes, procedimientos, entre otros aspectos; permitiendo el uso de ciento dos (102) funcionalidades, referenciadas de la siguiente forma:

- **Archivos (42):** Tipos de Historia; Turnos de Enfermería; Tipos de Vacuna; Especialidades; Diagnósticos; Imágenes Predefinidas; Plantillas Historia Clínica; Tratamientos Odontológicos; Guías de Atención; Servicios de InterConsulta; Condiciones Admin Medicamentos; Homologación de Historias Clínicas; Clasificación de Urgencia Triage; Alertas; Control Justificación no Pos; Tipos de Registros Anestésicos; Configuración Tipos de Digiturno; Tipos de Signos Vitales; Tipos de Liquidos Eliminados; Plantillas de Suministros; Autorización Usuarios Enfermería; Diagnósticos CIE-O; Links Web HC; Configuración Combos HC; Plantillas Consentimiento Informado; Tipos de Eventos Adversos; Motivos de Remisión de Referencia; Motivos de Negación de Referencia; Entidades de Referencia; Consultorios Médicos; Tipos de Alergias; Protocolos; Homologación Vías de Administración MIPRES; NANDA - Diagnósticos; NANDA - NIC; NANDA - NOC; NANDA - Dominio; Motivos de Devolución Comprobantes Transfusión; Síntomas Clínicos Reacción Adversa - Transfusión; Procedimientos Médicos Reacción Adversa - Transfusión; Médicos; Vía de Administración de Oxígeno.

- **Procesos (29):** Control de Triage; Presupuestos Odontológicos; Resultados a Procedimientos; Control de Exámenes Solicitados; Bloqueos de Historias Clínicas; Triage; Clasificación Triage; Historia Clínica; Listado de Folios Abiertos; órdenes de Hospitalización; Constancias; Autorización de Intervenciones; Incapacidades Médicas; Resultados a Procedimientos; Listado de Epicrisis; Registro de Enfermería; Vacunación Paciente; Registro de Eventos Adversos; Interconsultas Pendientes; Solicitudes Banco de Sangre; Registro Digiturno; Llamado Digiturno; Referencias y Solicitudes; Tablero de Control Órdenes de Prescripción Oncológicas; Tablero Control de Entrega Turno; Consultar Histórico de Paciente; Consulta de Enfermería; Tablero Órdenes Pendientes; Registro Nacimiento.

- **Informes (29):** Reportes Generados; Consulta Historia Clínica; Consulta de Enfermería; Impresión de Solicitudes; Notificación de Enfermedades; Vigilancia Epidemiológica; Indicadores de Morbilidad; Consulta Presupuesto Odontológico; Gestión Clínica; Alertas Médicas; Consulta Lista Presupuestos Odontológicos; Consulta Tiempos Atención; Estadístico Diagnósticos Presuntivos; Estadístico Registros HC; Gestión de Riesgo; Indicadores Generados; Resolución 000247; Resolución 2175; Resolución 2463; Resolución 1393; Tableros de Control; Resolución 256; Solicitudes de Insumos - Medicamentos; Impresión de Solicitudes/Dispensa Contratista;

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

Impresión de Fórmulas Médicas; Tablero de Control Registro de Enfermería; Consulta Medicamentos - Paciente; Reporte Entrega Turno; Justificación Formulación.

- **Utilidades (2):** Parámetros; Reenvío Central de Mezcla.

Teniendo en cuenta que la disponibilidad de los activos de la información que soportan la operación diaria de la institución se debe garantizar, se hace necesario contar con el soporte, mantenimiento y actualización del servicio de soporte técnico a través de contratación directa con Oracle Colombia Ltda,, debido a que Oracle Colombia se reservó su interés de participar en el nuevo IAD/SDA SOFTWARE POR CATALOGO II, en lo relativo a los servicios / productos exclusivos/directos, en este caso la renovación del servicio de soporte Oracle.

En vigencias anteriores se suscribió a través del acuerdo marco de precio el servicio de soporte y mantenimiento a los activos de TI que soportan la infraestructura ORACLE de la entidad, de acuerdo a la siguiente tabla. En el año 2019 se realizó proceso de contratación para actualización y migración de toda la arquitectura Oracle a fin de que se cumpliera con lo planeado para la generación de las contingencias necesarias para mitigar los riesgos de interrupción o posibles demoras en el registro y manejo de la información institucional.

Proceso de contratación	PROVEEDOR	VALOR
OC-84470 DE 2022	ORACLE COLOMBIA LTDA	$ 70.368.775
OC-103896 DE 2023	ORACLE COLOMBIA LTDA	$ 250.815.543
OC-124816 DE 2024	ORACLE COLOMBIA LTDA	$ 274.412.137
CD-003-2025-HOMIL	ORACLE COLOMBIA LTDA	$ 298.971.897

Teniendo en cuenta que el AMP por el cual se renovaron los servicios desde el año 2021 hasta el año 2024, venció el 31 de diciembre de 2024; y a pesar que Colombia Compra Eficiente creó un nuevo acuerdo para el 2025, Oracle Colombia Ltda se reservó su interés de participar en el nuevo IAD/SDA SOFTWARE POR CATALOGO II, en lo relativo a los servicios / productos exclusivos/directos, en este caso la renovación del servicio de soporte Oracle.

Al realizar esta renovación el Hospital Militar Central tendrá soporte técnico especializado directamente con fábrica (ORACLE) por el término de un año contado a partir del 1 de marzo de 2026 y hasta el 28 de febrero de 2027, lo que garantiza que la solución a los requerimientos y la actualización de las aplicaciones con las que cuenta la herramienta se realice de manera oportuna y sin riesgos de indisponibilidad. De esta manera la Unidad de Informática podrá garantizar la continuidad del servicio del sistema de información, del sistema de gestión documental y del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. A su vez, permitirá que esta infraestructura permanezca actualizada con las últimas tendencias del mercado.

Se hace necesario realizar la renovación del soporte y mantenimiento tanto de hardware como de software para la herramienta de Base de Datos a través de contratación Directa-proveedor exclusivo (según documento de exclusividad emitido por el Fabricante y avalado por la cámara de comercio).

Aunado a lo anterior, la contratación directa se soporta no solo en la exclusividad de la licencia a adquirir, sino que también en la garantía de la prestación efectiva del derecho fundamental a la salud, ya que, no solo implica la existencia de médicos, enfermeras o infraestructura física, también comprende acceso oportuno a la atención, continuidad en los tratamientos, calidad en la prestación del servicio, seguridad del paciente y gestión eficiente de la información clínica.

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

En este caso, la base de datos soportada en Oracle almacena gran parte de la información del hospital, incluyendo historias clínicas, diagnósticos, medicamentos, procedimientos quirúrgicos, exámenes, vigilancia epidemiológica, facturación, hospitalización, entre otros.

El módulo de historias clínicas, en particular, constituye un eje esencial del derecho a la salud porque:

- Contiene los antecedentes médicos del paciente.
- Permite la continuidad del tratamiento.
- Soporta decisiones clínicas seguras.
- Garantiza trazabilidad y responsabilidad médica.
- Cumple obligaciones legales y regulatorias.

Si esta información no estuviera disponible, actualizada o protegida, se afectaría directamente:

- La oportunidad en la atención.
- La seguridad del paciente.
- La calidad del servicio.
- La eficiencia administrativa.
- El cumplimiento del deber estatal de dirección y control del servicio público esencial de salud.

Por tanto, la infraestructura tecnológica no es un elemento accesorio, sino una condición habilitante para la materialización del derecho fundamental a la salud. Todos los procesos dependen de la disponibilidad continua del motor de base de datos. Una falla en el soporte o mantenimiento podría generar interrupción de cirugías programadas, pérdida de acceso a historias clínicas, errores en la formulación de medicamentos, retrasos en hospitalizaciones, fallas en la facturación y sostenibilidad financiera, e incumplimiento de reportes obligatorios.

En conclusión, la renovación del soporte y mantenimiento de la infraestructura tecnológica del Hospital Militar Central no constituye un simple gasto administrativo, sino una medida necesaria, proporcional y fundamentada para garantizar la efectividad del derecho fundamental a la salud como servicio público esencial, el cual requiere sistemas de información robustos, seguros y disponibles permanentemente, que al caso en concreto, articula la operación médica, financiera y jurídica del hospital.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	**"RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO DEL HARDWARE Y SOFTWARE ORACLE PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa – Causal de justificación: literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 (Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes).
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), y hasta el **31 de diciembre de 2026.**

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

	No obstante, se aclara que el contratista se compromete a mantener activo el servicio hasta el 28 de febrero de 2027.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El presupuesto oficial para el presente proceso es por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($332.080.145,00) INCLUIDO IVA,** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **Impuestos, Tasas y Gravámenes** El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos: • Retefuente • Reteica • Reteiva Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. Nota 2. La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	El presupuesto del presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. **137526** de fecha 04 de febrero de 2026; Posición de Catalogo de C-1599-0100-1-20109B-1599076-02, Recurso 21 por concepto de a ADQUIS. DE BYS- SERVICIOS TECNOLOGICOS-FORTALECIMIENTO DE LA TECNOLOGIA INFORMATICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTA, por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($332.080.145,00)**; expedido por el Área de Presupuesto.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	El lugar de ejecución administrativa será en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3C No. 49 - 02 en la ciudad de Bogotá, D.C. Los servicios de soporte se prestarán en forma remota desde los Centros de Soporte Globales de Oracle, a los cuales podrá tener acceso en primer lugar a través de la página Web http://support.oracle.com y también de la línea telefónica gratuita 01800 dispuesta por Oracle para ello, utilizando el (los) número(s) de Customer Support Identifier (CSI) asignados que identifica a su organización, información de licencias, y nivel de Soporte Técnico.
NATURALEZA DEL CONTRATO	El contrato a celebrar es un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por lo establecido en el Estatuto General de Contratación Estatal y en lo no previsto en este y conforme la remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, por las normas de la legislación civil y comercial que le sean aplicables según su naturaleza.

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

CONTROL Y VIGILILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario de la **Unidad de Informática** designado por el Subdirector Administrativo, quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.
FORMA DE ADJUDICAR	La adjudicación se realizará por el valor total de la oferta económica.
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante **UN ÚNICO PAGO** previo informe de supervisión en donde se evidencie el recibo a satisfacción de la entrega de los servicios objeto del presente proceso y se realizarán de la siguiente manera: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción según el objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co. 1.1 Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 1.2 Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 1.3 Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo jchavez@homil.gov, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma. En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota: #$15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#$ 1.4 Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

	que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 1.5 Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML). 1.6 Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central jchavez@homil.gov, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#$ Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin. 1.7 La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. 2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos. 4. El contratista deberá cargar las facturas, certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales en la plataforma del SECOP II.

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el bien y/o servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

43231500	43-Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23-Software	15-Software funcional específico de la empresa

Nota. De conformidad con lo señalado en la Circular Externa No.03 del 27 de diciembre de 2023, se aclara que para la presente contratación de Contratación Directa la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no constituye un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación pública; y en los mismos se deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar identificado en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas definidas por el Hospital Militar Central, las cuales se relacionan a continuación:

Ítem	Ítem Name	Cantidad	CSI Number
Renovación de servicios de soporte técnico (Software Update License & Support - 19220205 - Capítulo I)			
1	Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	2	22472600
	Oracle Advanced Security - Processor Perpetual	4	24530006
	Oracle Analytics Server or Oracle Business Intelligence Suite Extended Edition - Named User Plus Perpetual	20	24530006
	Oracle Audit Vault and Database Firewall - Processor Perpetual	4	24530006
	Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	4	24530006
	Oracle Data Integrator Enterprise Edition - Processor Perpetual	1	24530006
	Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	2	24530006
	Oracle SOA Suite for Oracle Middleware - Processor Perpetual	1	24530006
	Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	1	24530006
	Oracle Active Data Guard - Processor Perpetual	3	22477351
	Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	1	22477351
	Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	2	22477351

Renovación de servicios de soporte técnico (Oracle Premier Support for Systems - 19273434 - Capítulo II)	**Numero Serial**

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

2	Oracle Database Appliance X7-2-HA storage enclosure base populated with five 3.2 TB SSDs and four 800 GB SSDs	1	22458457	1930NMQ81X
	PTO, STORAGE SHELF ODA X7-2, w/5x3.2TB SSD and 4x800GB SSD	3	22458457	1931XD300G
	Oracle Database Appliance X7-2S/X7-2M: model family	1	22458458	1931XD0002
	Oracle Database Appliance X7-2M with two 6.4 TB NVMe SSDs (for factory installation)	1	22458458	1930NMQ81X

El contratista deberá realizar la actualización de las licencias o productos correspondiente a las aplicaciones de la plataforma ORACLE, de acuerdo a lo establecido en la Tabla de las Especificaciones Técnicas.

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas de la invitación de contratación directa al proveedor, la solicitud de cotización y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Suscribir el contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la remisión del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
2. Constituir y presentar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del Contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II las garantías requeridas en el presente estudio.
3. Cumplir oportunamente con los términos y condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual; así como también en con los términos y condiciones de la propuesta SPS-FY25-02-03 formalmente presentada por Oracle Colombia Ltda y las políticas del contratista aplicables al servicio.
4. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato, en virtud del contrato que eventualmente se firme al ser aceptada la propuesta de Oracle Colombia Ltda, y de acuerdo con las políticas de Soporte Técnico de Oracle las cuales rigen la prestación del Servicio
5. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto, de acuerdo con las políticas de Soporte Técnico de Oracle las cuales rigen la prestación del Servicio y de conformidad con la propuesta presentada por Oracle Colombia Ltda (o contratista).
6. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
7. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato, en virtud del contrato que eventualmente se suscriba luego de ser aceptada la propuesta de Oracle Colombia Ltda.
8. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
9. Pagar los impuestos, tasas similares que se deriven de la ejecución del contrato.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes,

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

durante o después de la suscripción del contrato que eventualmente se suscriba, luego de ser aceptada la propuesta de Oracle Colombia Ltad. (contratista).

11. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones según que plique , de acuerdo con las políticas de Soporte Técnico de Oracle las cuales rigen la prestación del Servicio.

12. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.

13. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago.

14. Si aplica de conformidad con la naturaleza del objeto contractual, mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.

15. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.

16. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación, la propuesta No. SPS-FY25-02-03 de Oracle y las que sean propias del objeto del presente proceso.

17. Cumplir con los compromisos asumidos en los formatos "Compromiso Anticorrupción", "Pacto de Transparencia" y "Formulario LAFT" y las aclaraciones que haya hecho el contratista, en caso de aplicar.

18. Establecer y cumplir con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización.

19. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y hacer entrega del formulario oportunamente en los términos aclararos y acordados por Las Partes, y la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co.

4.2. OBLIGACIONES FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la obligación de fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional requiere un análisis previo de oportunidad y conveniencia, atendiendo la naturaleza del objeto contractual y las condiciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Realizado dicho análisis, esta Entidad determina que para el suministro de estos bienes no resulta viable ni conveniente la aplicación de la obligación de fomento, por las siguientes razones:

Teniendo en cuenta que se trata de un objeto técnico especializado y que además exige la compra de un licenciamiento y soporte del propietario, el cual implica conocimiento especializado en el área de la informática. Así mismo, la aplicación del fomento en este caso no garantiza un impacto social efectivo, toda vez que el objeto contractual no permite la generación de empleo directo ni la subcontratación de actividades susceptibles de ser desarrolladas por población vulnerable, lo cual podría convertir la exigencia en una condición meramente formal, sin resultados reales en términos de inclusión social.

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

Por lo anterior, exigir la obligación de fomento social puede comprometer la calidad y cumplimiento técnico del objeto contractual, por lo tanto, la entidad la excluye debidamente justificada.

4.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista durante la ejecución del contrato deberá brindar soporte técnico tanto de hardware como de software 7 X 24 X 365. A través de la plataforma de soporte técnico My Oracle Support MOS.
2. Los tiempos de respuesta están determinados por las políticas de soporte técnico de Oracle. En caso de ser aprobado vía My Oracle Support un traslado al sitio, este se regirá bajo las políticas de Soporte Técnico de Oracle las cuales rigen la prestación del Servicio.

Las políticas de soporte Oracle pueden ser consultadas en: https://www.oracle.com/support/policies.html:

4.4. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1. Recibir a satisfacción los **bienes o servicios** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el eventual contrato que se suscriba por las partes.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de las condiciones establecidas en el eventual contrato que se suscriba por las partes.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley 996 de 2005 "por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones."

> **Artículo 33. Restricciones a la contratación pública.** Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

> Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. (…)

En desarrollo de la normativa anterior, y con base a la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, el Consejo de Estado, y los pronunciamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, al caso en concreto (…) "se conceptúa que el Hospital Militar Central sí puede adelantar y celebrar contratos directos durante la vigencia de la Ley 996 de 2005, incluidos contratos directos, siempre que: (i) éstos se enmarquen en la excepción de entidades sanitarias y hospitalarias del artículo 33; (ii) sean estrictamente necesarios para garantizar la prestación del servicio de salud; y (iii) se observen, con especial rigor, los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y responsabilidad, según lo ha precisado el Consejo de Estado y la Corte Constitucional.[1]". A continuación, se desarrolla cada uno de estos aspectos:

(i) éstos se enmarquen en la excepción de entidades sanitarias y hospitalarias del artículo 33;

El objeto del Hospital Militar Central según el artículo 41 de la Ley 352 de 1997 es "*La prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho subsistema. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios*".

Así mismo, según el artículo 2 del Decreto Ley 1795 de 2000 "*Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional*", define la Sanidad Militar como un servicio público esencial de la logística militar y policial inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios, por lo tanto, el Hospital Militar Central debe contribuir con el cumplimiento de este fin.

(ii) sean estrictamente necesarios para garantizar la prestación del servicio de salud;

En la justificación de la necesidad a contratar en el presente proceso de selección, dispuesta en el numeral 1, se desarrolla por parte del comité técnico la importancia que tiene para continuar la prestación del servicio de salud.

> La base de datos soportada en Oracle almacena gran parte de la información del hospital, incluyendo historias clínicas, diagnósticos, medicamentos, procedimientos quirúrgicos, exámenes, vigilancia epidemiológica, facturación, hospitalización, entre otros.
>
> El módulo de historias clínicas, en particular, constituye un eje esencial del derecho a la salud porque:
>
> - Contiene los antecedentes médicos del paciente.
> - Permite la continuidad del tratamiento.
> - Soporta decisiones clínicas seguras.
> - Garantiza trazabilidad y responsabilidad médica.
> - Cumple obligaciones legales y regulatorias.

[1] Concepto Jurídico – Excepciones de Ley de Garantías. Oficina Asesora Jurídica. Hospital Militar Central. Radicado I-00221-202602906-HMC Id: 461279 de fecha 04-02-2026.

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

Si esta información no estuviera disponible, actualizada o protegida, se afectaría directamente:

- La oportunidad en la atención.
- La seguridad del paciente.
- La calidad del servicio.
- La eficiencia administrativa.
- El cumplimiento del deber estatal de dirección y control del servicio público esencial de salud.

Por tanto, la infraestructura tecnológica no es un elemento accesorio, sino una condición habilitante para la materialización del derecho fundamental a la salud. Todos los procesos dependen de la disponibilidad continua del motor de base de datos. Una falla en el soporte o mantenimiento podría generar interrupción de cirugías programadas, pérdida de acceso a historias clínicas, errores en la formulación de medicamentos, retrasos en hospitalizaciones, fallas en la facturación y sostenibilidad financiera, e incumplimiento de reportes obligatorios.

(iii) se observen, con especial rigor, los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y responsabilidad, según lo ha precisado el Consejo de Estado y la Corte Constitucional.

Actualmente la institución cuenta con una licencia vigente hasta el día 28 de febrero de 2026, asi mismo, la necesidad está programada en el Plan Anual de Adquisiciones para el mes de febrero de la vigencia 2026.

Considerando que los bienes y/o servicios requeridos en el numeral 4 del presente proceso de selección son exclusivos de ORACLE CORPORATION, y que esta empresa ha otorgado a ORACLE COLOMBIA LIMITADA la exclusividad para distribuir sus productos y servicios en Colombia, el proceso se llevará a cabo bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme a lo dispuesto en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la causal invocada para adelantar el presente proceso es la contemplada en el literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece lo siguiente:

"g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (...)"

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Por lo tanto, el presente proceso se adelanta con **ORACLE COLOMBIA LIMITADA,** identificada con NIT No. 800.103.052-8, representada legalmente por el Señor ADRIANO AZEVEDO DA SILVEIRA, identificado con P.P. No. YC537264; y que, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal, la empresa **ORACLE COLOMBIA LIMITADA,** da poder especial, amplio y suficiente a la Señora MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO, identificada con C.C. No. 52.008.815 para que "suscriban en nombre y en representación de ORACLE COLOMBIA LTDA, actuando de manera independiente y por separado, todo tipo de documento o acto relacionado con el desarrollo del objeto social de ORACLE COLOMBIA LTDA, incluyendo, sin limitación, la suscripción de propuestas comerciales, acuerdos de confidencialidad, documentos en el curso de licitaciones privadas o públicas, registros, certificaciones, garantías y contratos para la venta y/o prestación de servicios, entre otros los denominados cloud o servicios en la nube, de los productos y servicios ORACLE en la República de Colombia (…)";

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

ya que es el único proveedor autorizado para suministrar los productos necesarios en Colombia; esta autorización exclusiva de distribución en el territorio nacional se respalda mediante el siguiente documento:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
N.I.T 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 5 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00018911 DEL LIBRO XII A NOMBRE DE: ORACLE COLOMBIA LIMITADA.

ACTO: SE MODIFICO CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL SUSCRITO CON ORACLE CORPORATION INSCRITO CON EL NO.13091 DEL LIBRO XII.

MATRICULA: 00419172.
RECIBO No: R024600412.

EL SECRETARIO _____
CLAUDIA PIEDAD PENA GARZON - C.C 40,039,882

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, D.C.
Registro Mercantil
Ciudad

REF: INSCRIPCIÓN DE UNA MODIFICACIÓN AL CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD OTORGADO POR ORACLE CORPORATION A ORACLE COLOMBIA LTDA., EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL SUSCRITO POR AMBAS PARTES

Respetados Señores:

En mi condición de representante legal de Oracle Colombia Ltda., sociedad legalmente constituida y con matricula número 419172 de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., acompaño a este escrito el certificado emitido por Oracle Corporation de fecha 2 de enero de 2009.

Lo anterior en consideración a que existe un contrato de agencia comercial suscrito entre Oracle Corporation y Oracle Colombia Ltda., el cual se encuentra inscrito en el registro mercantil el 4 de febrero de 2000 bajo el número 00016148 del libro 12 a nombre de ORACLE COLOMBIA LTDA, al igual que el certificado de fecha 20 de diciembre de 1999 conferido por Oracle Corporation que requerimos sea modificado por el adjunto.

Manifiesto mi aceptación de los términos y condiciones contenidos en el documento respecto del cual le solicitamos su inscripción para que éste reemplace el anterior.

Atentamente,

RICARDO PEDROZA
Representante Legal
Oracle Colombia Ltda.

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

ORACLE

2 de enero de 2009

A Quien Corresponda:

Oracle Corporation, una compañía organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, declara que:

1. Es dueña directa o indirectamente de los derechos de autor y propiedad intelectual de los productos Oracle; o le han sido otorgados los derechos de distribución de productos Oracle, los cuales incluyen derechos de autor y propiedad intelectual que pertenecen a otra entidad.

2. Oracle Colombia Ltda., es una subsidiaria indirecta de Oracle Corporation en el territorio de Colombia.

3. Oracle Colombia Ltda. está autorizada directa o indirectamente por Oracle Corporation para distribuir todos los productos y todos los servicios Oracle en el territorio de Colombia.

4. Oracle Colombia Ltda. es la única entidad en Colombia autorizada por Oracle Corporation para contratar la renovación del servicio de soporte y actualización de los productos Oracle, excepto para los programas JD Edwards World Product Line en todas sus versiones y JD Edwards Enterprise One versión 8.10 y anteriores.

Atentamente,

Brady Mickelsen
Vice presidente
Oracle Corporation

Con respecto a la causal invocada "***Proveedor Exclusivo***" la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente indico mediante el concepto N°C-619 de 2021, lo siguiente:

> *(…) Ni el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, ni el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establecen una tarifa legal para acreditar la exclusividad en el territorio nacional, pues las normas no prevén un medio probatorio específico como el único que tenga valor de convicción para las entidades estatales en la etapa precontractual. Lo que señala la citada disposición reglamentaria es que «Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación». En otras palabras, la entidad estatal debe hacer un análisis riguroso en la etapa de planeación, para determinar si un proveedor es o no exclusivo en el territorio nacional, pudiendo servirse de los medios probatorios que considere pertinentes y conducentes (…)*
> *(…) En el marco de la libertad probatoria, la entidad estatal contratante debe analizar el valor de los elementos de que dispone –por ejemplo, de las pruebas documentales–, para cotejarlos y concluir si un proveedor, en efecto, es exclusivo en el territorio nacional. Frente a esto último, no basta con que el proveedor goce de exclusividad en el territorio de otro Estado. Se hace imperativo demostrar que es el único que puede proveer el bien o servicio en Colombia (…)*

De igual manera, mediante el concepto N°C-567 de 2024 la Agencia contempló:

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

(…) el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. A modo de ejemplo, esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial –agencia, distribución, franquicia concesión comercial, etc.– que celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio.

Al igual que la hipótesis precedente, la presencia de un proveedor exclusivo supone una barrera de entrada para otros posibles oferentes, por lo que no es posible aplicar el principio de concurrencia. Sin embargo, para aplicar la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe cubrir el territorio nacional, pues –por ejemplo– si se limita a un municipio o un departamento, es posible encontrar proveedores de bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimientos de selección que permitan la pluralidad de oferentes. (…)

Por otra parte, en materia de contratación Estatal, el Hospital Militar Central deberá dar aplicación a la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

Artículo 1º.

Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

Artículo 3º.

De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones**.***

Artículo 23º.

De los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Artículo 32.

De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

Artículo 40º.

Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…).*

Con lo expuesto anteriormente, se evidencia que el fin de la contratación es asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado, es decir, el objetivo primordial de las entidades estatales debe encaminarse a la solución de las necesidades.

5.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- ✓ Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- ✓ Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- ✓ Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- ✓ Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- ✓ Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- ✓ Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- ✓ Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- ✓ Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.

- ✓ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- ✓ Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- ✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- ✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
- ✓ Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✓ Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central- Código GA-GECO-MN-01 VERSIÒN No. 07 aplicable para la Entidad.
- ✓ Manuales y guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

- Resolución Interna Nº1296 del 10 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se* Resolución Interna Nº1296 del 10 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se hacen*

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

unas delegaciones y se dictan otras disposiciones" la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

"La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas.."

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial para el presente proceso es hasta por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($332.080.145,00) INCLUIDO IVA,** valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato

El presupuesto del presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. **137526** de fecha 04 de febrero de 2026; Posición de Catalogo de C-1599-0100-1-20109B-1599076-02, Recurso 21 por concepto de a ADQUIS. DE BYS- SERVICIOS TECNOLOGICOS-FORTALECIMIENTO DE LA TECNOLOGIA INFORMATICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTA, por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (332.080.145,00) IVA INCLUIDO, Impuestos, Tasas y Gravámenes**; expedido por el Área de Presupuesto.

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHnmora — NESTOR ARMANDO MORA TORRES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-19-00 — HOSPITAL MILITAR
Fecha y Hora Sistema: 4/02/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	137526	Fecha Registro:	2026-02-04	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-19-00 HOSPITAL MILITAR						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	332.080.145,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	332.080.145,00	Saldo x Comprometer:	332.080.145,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	138426	Fecha Registro:	2026-02-03	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	C-1599-0100-1-20109B-1599076-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ	Propios	21	CSF						
					Total:	332.080.145,00	0,00	332.080.145,00	332.080.145,00	0,00

Objeto:	PAA2026-UCLB-INV-137 - Mantenimiento herramientas de Oracle. CPA077 CDP DG 1375

PD. LUIS ORLANDO ALB[illegible]RACIN DUARTE
AREA DE PRESUPUESTO

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

El contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- Reteica
- Reteiva (Si Aplica)

Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicará de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.
Nota 2. La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

6.1 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

6.1.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento sobre la modalidad de contratación directa para contratar la **RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO DEL HARDWARE Y SOFTWARE ORACLE PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, se realiza el siguiente estudio y comportamiento en el mercado de la actividad relacionada con el sector de tecnología, Instrumentos de medida y la salud.

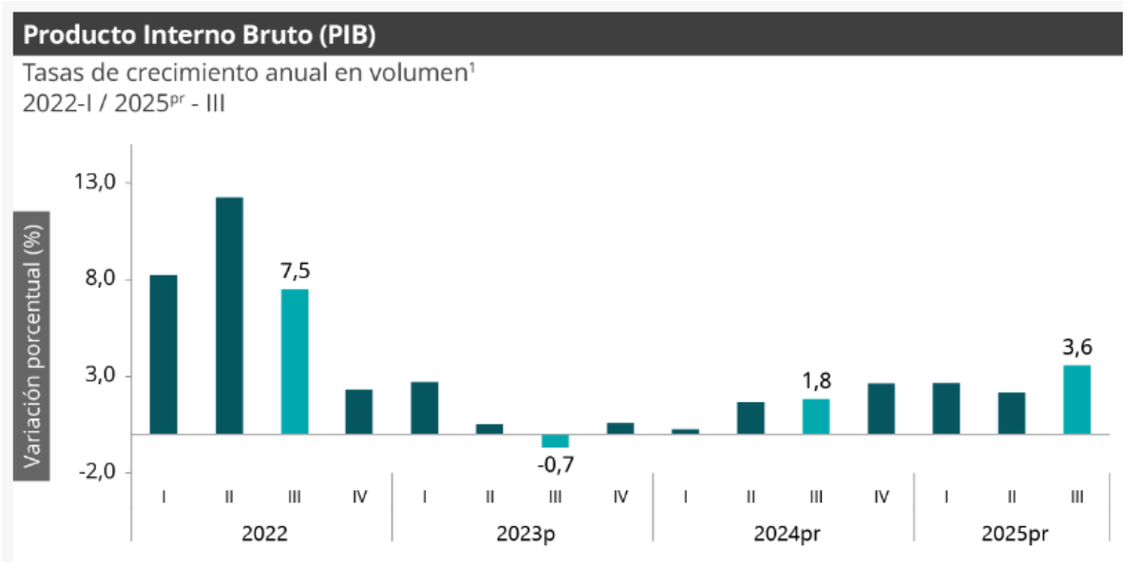
6.1.1.1 CONTEXTO ECONÓMICO:

INDICADORES RECIENTES DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA: UN ANÁLISIS DETALLADO

El presente informe tiene como objetivo ofrecer una visión general de los indicadores económicos más relevantes y recientes de Colombia, con un enfoque particular en la tasa de inflación de diciembre de 2025. El análisis abarca los principales indicadores macroeconómicos, incluyendo el Producto Interno Bruto (PIB), la tasa de desocupación, la inflación, la tasa de interés, la tasa de cambio, la balanza comercial, la cuenta corriente, la deuda pública y el resultado fiscal. Además, se examinan otros indicadores importantes como la confianza empresarial, la confianza del consumidor, las ventas al por menor y el mercado de acciones. El informe presenta datos actualizados hasta enero de 2026 o hasta donde estén disponibles de acuerdo a la información publicada en las principales fuentes de información (Dane, Banco de la república, entre otros), y proporciona un análisis detallado de la inflación de diciembre de 2025 y el cierre general para el año 2025, incluyendo sus principales impulsores y variaciones regionales. Para facilitar la comprensión, se incluyen gráficos relevantes para cada indicador discutido.

Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral – III trimestre 2025
En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024p

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

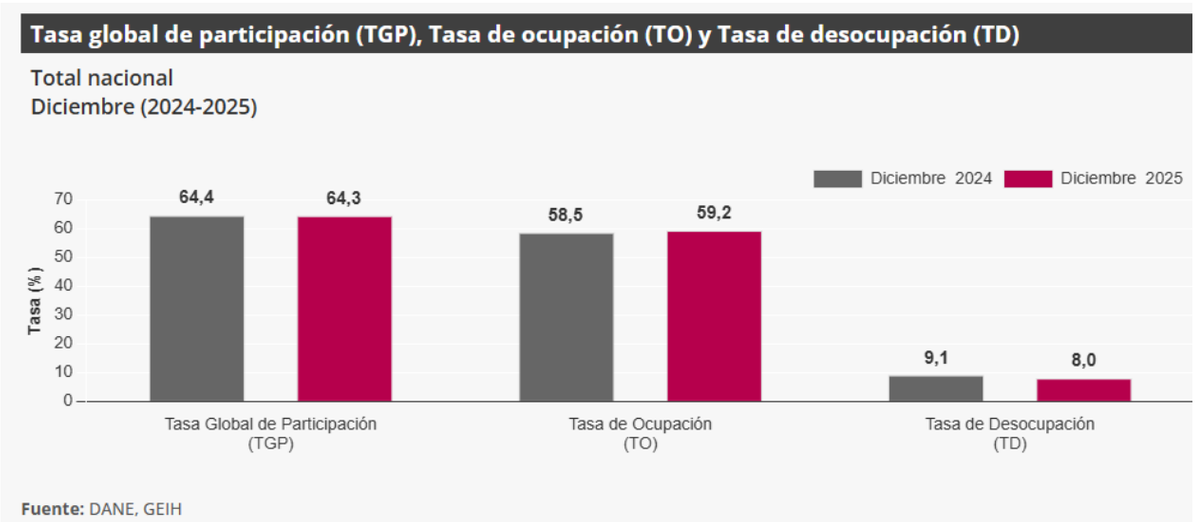
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Tasa de desocupación – diciembre de 2025

Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.

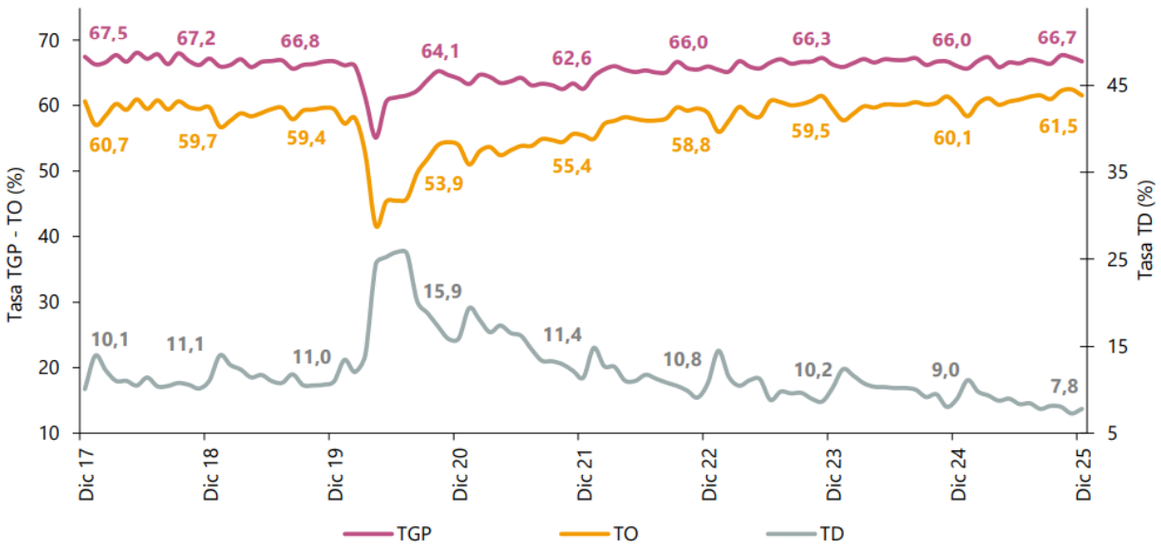


En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).
Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Diciembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

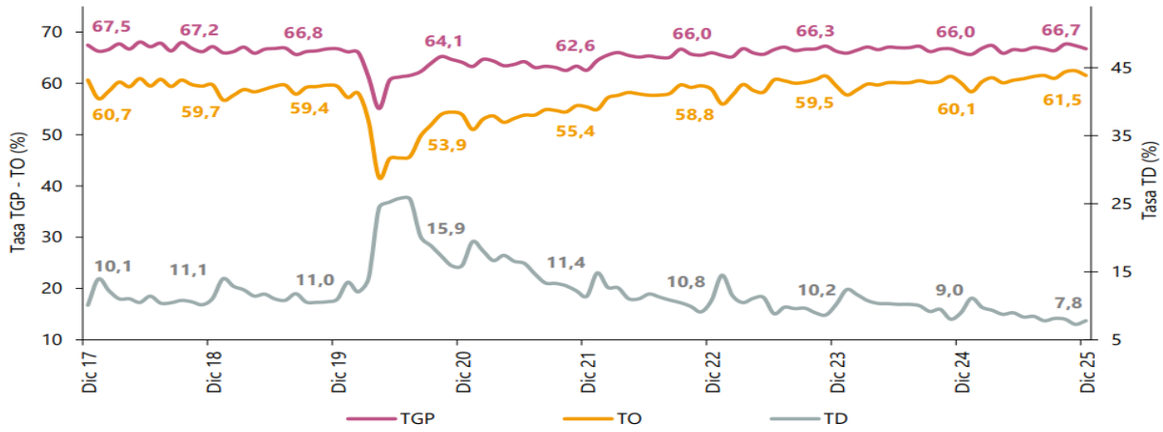
Total nacional trimestre

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre octubre - diciembre 2025 fue 7,7%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre – diciembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 0,7 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre -diciembre 2024 (58,4%).

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Diciembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad, mes diciembre y año 2025

En el mes de diciembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.224 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras con 2,2 puntos porcentuales; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios con 0,5 puntos porcentuales en cada caso.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Diciembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.621**	**24.224**	**100**	**603**	
Industrias manufactureras	2.374	2.885	11,9	510	2,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.779	2.900	12,0	121	0,5
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.005	2.120	8,7	114	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.846	1.915	7,9	69	0,3
Transporte y almacenamiento	1.716	1.734	7,2	18	0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.262	4.262	17,6	0	0,0
Alojamiento y servicios de comida	1.908	1.895	7,8	-13	-0,1
Información y comunicaciones	416	391	1,6	-25	-0,1
Actividades inmobiliarias	390	356	1,5	-34	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	645	609	2,5	-36	-0,2
Construcción	1.669	1.630	6,7	-39	-0,2
Actividades financieras y de seguros	459	419	1,7	-40	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.151	3.108	12,8	-42	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.

Índice de Precios al Consumidor (IPC) – enero 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	**1,18**	5,22	**5,35**

En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18% y la anual 5,35%.
En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%.
El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

En enero de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,36%), transporte urbano (5,11%), carne de res y derivados (2,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (2,38%), arriendo imputado (0,43%), servicio doméstico (5,16%), arriendo efectivo (0,41%), tomate (19,63%), papas (10,39%) y frutas frescas (2,39%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-0,91%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-11,40%), suministro de agua (-0,58%), paquetes turísticos completos (-2,47%) y huevos (-1,60%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Enero **2026**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	3,36	0,26
Transporte urbano	5,11	0,24
Carne de res y derivados	2,55	0,06
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	2,38	0,06
Arriendo imputado	0,43	0,05
Servicio doméstico	5,16	0,05
Arriendo efectivo	0,41	0,04
Tomate	19,63	0,04
Papas	10,39	0,03
Frutas frescas	2,39	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Tasa de interés de política monetaria – 16/11/2026

La tasa de interés de intervención es la tasa de interés a la que el Banco de la República le presta o le recibe dinero a las entidades financieras, generalmente en un plazo de un día. Esta tasa es la principal herramienta de política del Banco de la República.

La principal herramienta que tiene la Junta Directiva para conducir la política monetaria del país es la tasa de interés de intervención, también conocida como tasa de referencia o tasa de política monetaria. Se le conoce como de intervención porque es la tasa a la cual el banco central interviene directamente en el mercado monetario para suministrar o extraer liquidez del sistema; de referencia porque sirve para el cálculo de otras tasas de interés, y de política monetaria porque con ella la autoridad monetaria define su postura de política para conducir la inflación a su meta (3% anual).

Las modificaciones del nivel de la tasa de interés de política monetaria tienen como fin influir en el crecimiento económico de corto plazo y la variación de los precios al consumidor.

En términos prácticos, la tasa de interés de intervención corresponde a la tasa de interés mínima que le cobra el Banco de la República a las entidades financieras por la liquidez que les suministra, generalmente a un día, mediante operaciones repo y, además, sirve como referencia para establecer la tasa de interés máxima que les paga por recibirles liquidez que tengan como excedente.

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only



Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-de-interes-de-politica-monetaria

Tasa Representativa del Mercado (TRM – peso por dólar) – 04/02/2025

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.



Según la Superintendencia Financiera de Colombia, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado TRM es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los intermediarios del Mercado Cambiario con Entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.



Fuente: https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/514/

Balanza comercial (octubre de 2025)

En noviembre de 2025 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$1.550,4 millones FOB, mientras que en noviembre de 2024 se presentó un déficit de US$1.375,1 millones FOB.

Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/balanza-comercial

Evolución de la Balanza de Pagos y de la Posición de Inversión Internacional - I trimestre de 2025

El resultado global de la balanza de pagos para el tercer trimestre de 2025 registra un déficit en cuenta corriente de US$ 2,853 millones (m) equivalente a 2.4% del PIB trimestral, superior en US$ 427 m y en 0.09 puntos porcentuales (pp.) del PIB con respecto al trimestre inmediatamente anterior.

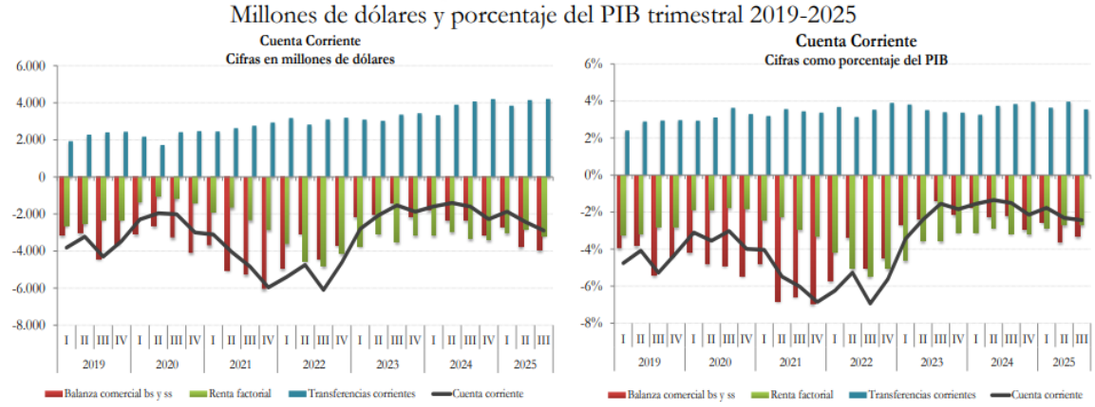
Resultados globales de la balanza de pagos

Durante el tercer trimestre de 2025, la cuenta corriente de la balanza de pagos del país registró un déficit de US$ 2,853 millones (m), mayor en US$ 427 m al valor reportado en el trimestre inmediatamente anterior (Cuadro A). Como proporción del PIB trimestral, se estima que el déficit fue de 2.4%, superior en 0.09 puntos porcentuales (pp.) con respecto al estimado para el segundo trimestre del mismo año.

Por componentes de la balanza de pagos, el déficit corriente (US$ 2,853 m) se origina en los balances deficitarios de la balanza comercial de bienes (US$ 4,037 m) y del rubro de renta de los factores (US$ 3,170 m). Los resultados anteriores fueron compensados parcialmente por los ingresos netos de transferencias corrientes (US$ 4,213 m) y el superávit en la balanza comercial de servicios (US$ 141 m) (Cuadro B). Para el periodo de análisis, la evolución de la cuenta corriente de la balanza de pagos ocurrió en un contexto de crecimiento de la demanda interna.

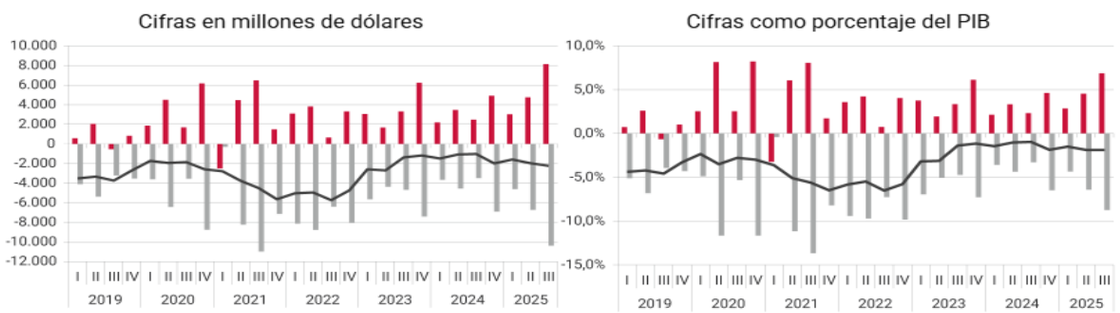
Gráfico 1: Componentes de la cuenta corriente

Millones de dólares y porcentaje del PIB trimestral 2019-2025



En la cuenta financiera para el tercer trimestre de 2025, se estiman entradas netas de capital por USD 2.232 m que corresponden a ingresos de capital extranjero (USD 10.377 m), salidas de capital colombiano (USD 8.009 m), pagos de no residentes a residentes por ganancias en operaciones de derivados financieros (USD 398 m), y al aumento de las reservas internacionales por concepto de transacciones de balanza de pagos (USD 534 m) (Gráfico 2).

Gráfico 2. Componentes de la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia



Fuente:https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-balanza-pagostercer-trimestre-2025.

Nota: De acuerdo con la sexta versión del manual de balanza de pagos del Fondo Monetario Internacional, la cuenta financiera se presenta con el mismo signo de la cuenta corriente. Por ejemplo, si la cuenta corriente es deficitaria, la cuenta financiera es negativa indicando que la economía acude a financiación externa y/o liquidar sus activos externos para financiar su exceso de gasto corriente.

<u>Evolución trimestral y anual de la cuenta corriente y la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia</u>

a) Cuenta corriente

El déficit corriente estimado para el tercer trimestre de 2025 (USD 2.853 m, 2,4 % del PIB) comparado con el trimestre inmediatamente anterior, fue mayor en USD 427 m. Este incremento se explica por el mayor déficit de la balanza comercial de bienes y el aumento de los egresos netos de la renta de factores, compensado parcialmente por el cambio de déficit a superávit de la balanza de servicios y el aumento del superávit de las transferencias corrientes (Gráfico 1).

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

Para el acumulado enero-septiembre de 2025, el déficit corriente (USD 7.152 m, 2,2 % del PIB) en comparación con igual periodo de 2024, es superior en USD 2.552 m, comportamiento que se explica por la ampliación en el déficit comercial de bienes, compensado parcialmente por el incremento en los ingresos netos por transferencias corrientes, en los menores egresos netos del rubro renta de los factores y el cambio de déficit a superávit en la balanza comercial de servicios.

b) Cuenta financiera

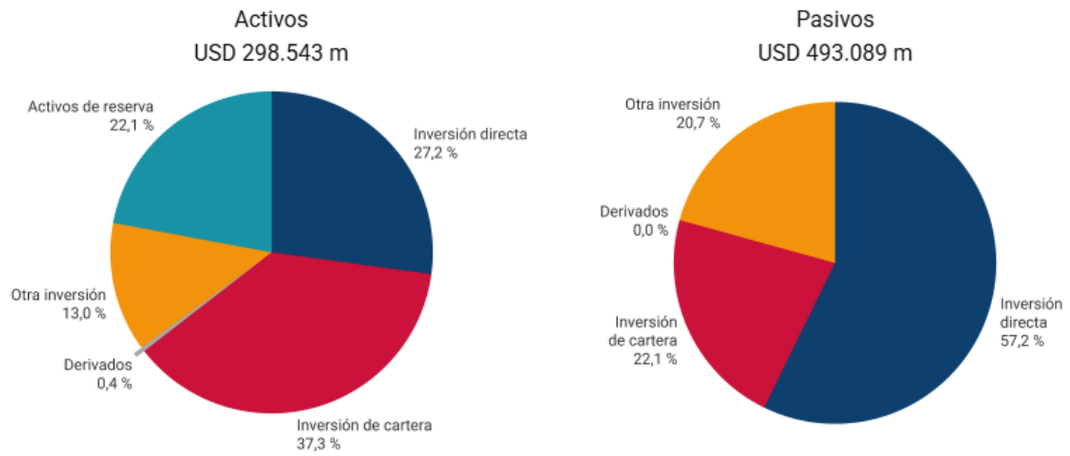
Las entradas netas de capital de USD 2.232 m (1,9 % del PIB) registradas en la cuenta financiera durante el tercer trimestre de 2025 se incrementaron en USD 262 m con relación al trimestre inmediatamente anterior. Este resultado se explica por los desembolsos netos de préstamos y otros créditos externos, mayores ingresos netos de inversiones de cartera y de inversión directa, lo cual fue compensado parcialmente por mayores constituciones de depósitos en el exterior.

Para el acumulado enero-septiembre de 2025, la cuenta financiera (USD 5.792 m, 1,8 % del PIB) presentó mayores entradas netas por USD 2.203 m comparado con igual periodo de 2024, dinámica que se explica principalmente por los mayores ingresos netos por inversiones de cartera compensados parcialmente por mayores constituciones de depósitos en el exterior, mayores amortizaciones netas de préstamos y otros créditos externos, así como menores ingresos netos de inversión directa.

Posición de inversión internacional (PII)

Al final de septiembre de 2025, Colombia registró una posición neta de inversión internacional negativa por USD 194.546 m (46,0 % del PIB anual), resultado de activos por USD 298.543 m (70,6 % del PIB anual) y de pasivos por USD 493.089 m (116,6 % del PIB anual). Del saldo total de activos, el 37,3 % corresponde a inversión de cartera, el 27,2 % a inversión directa de Colombia en el exterior, el 22,1 % a activos de reserva, y el restante 13,4 % a otros activos, que incluyen préstamos, otros créditos externos, depósitos en el exterior y derivados financieros. Los pasivos se desagregan en 57,2 % por inversión extranjera directa, 20,7 % corresponde a otra inversión (en donde se destacan los préstamos externos) y el restante 22,1 % a inversiones de cartera.

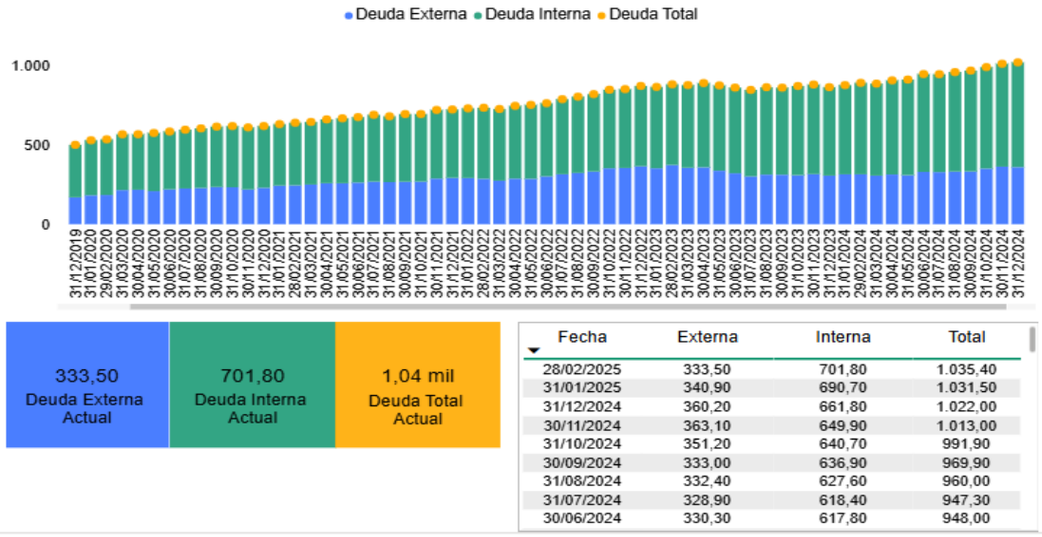
Gráfico 3. Posición de inversión internacional a septiembre de 2025 (USD 194.546 m, 46,0 % del PIB [1])



Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

Fuente:https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-balanza-pagos/tercer-trimestre-2025

Saldo de la deuda pública



Fecha	Externa	Interna	Total
28/02/2025	333,50	701,80	1.035,40
31/01/2025	340,90	690,70	1.031,50
31/12/2024	360,20	661,80	1.022,00
30/11/2024	363,10	649,90	1.013,00
31/10/2024	351,20	640,70	991,90
30/09/2024	333,00	636,90	969,90
31/08/2024	332,40	627,60	960,00
31/07/2024	328,90	618,40	947,30
30/06/2024	330,30	617,80	948,00

Fuente: https://www.minhacienda.gov.co/ingresos-de-recaudo-propio

Situación fiscal Colombia 2026

La situación fiscal de Colombia se define como un equilibrio frágil entre un ambicioso gasto social y la presión por mantener la sostenibilidad de la deuda en un año marcado por el calendario electoral. Tras la aprobación de la Ley de Financiamiento a finales de 2025 y la reciente activación de la "cláusula de escape" de la Regla Fiscal, el Gobierno enfrenta el desafío de gestionar un déficit proyectado del 6,2% del PIB, una de las cifras más altas de la historia reciente, mientras intenta estimular un crecimiento económico que el Banco Mundial sitúa en un moderado 2,6%.

La actual coyuntura está fuertemente influenciada por el incremento del salario mínimo a $2.000.000 (incluyendo auxilio de transporte), una medida que, si bien impulsa el consumo de los hogares (creciendo al 3,4%), ha generado presiones inflacionarias adicionales en los sectores de servicios y ha elevado la rigidez del gasto público. A pesar de esto, la inflación ha mostrado una tendencia a la baja, situándose en enero en torno al 5,1%, con la mira puesta en converger al 3,2% para finales de año. En el frente externo, la confianza de los mercados se mantiene expectante: la histórica emisión de bonos por US$4.950 millones realizada hace unos días demostró que aún existe apetito por deuda colombiana, aunque a costos financieros que siguen siendo elevados debido a una deuda neta que roza el 63,5% del PIB.

El panorama para el resto del año dependerá de la capacidad de recaudo de la nueva reforma tributaria y de la ejecución del presupuesto de $557 billones de pesos, el cual prioriza la inversión en salud y educación pero deja poco margen de maniobra ante posibles choques externos. El mayor riesgo sigue siendo la debilidad de la inversión privada, que se mantiene en niveles históricamente bajos, y la incertidumbre política propia de los comicios de mayo, factores que podrían presionar el déficit hacia el 7,6% si no se cumplen las metas de ingresos permanentes.

Fuente: https://img.lalr.co/cms/2025/06/13232122/Marco-Fiscal-Mediano-Plazo-2025.pdf

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Tipo de incentivo: El fomento de ejecución de contratos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

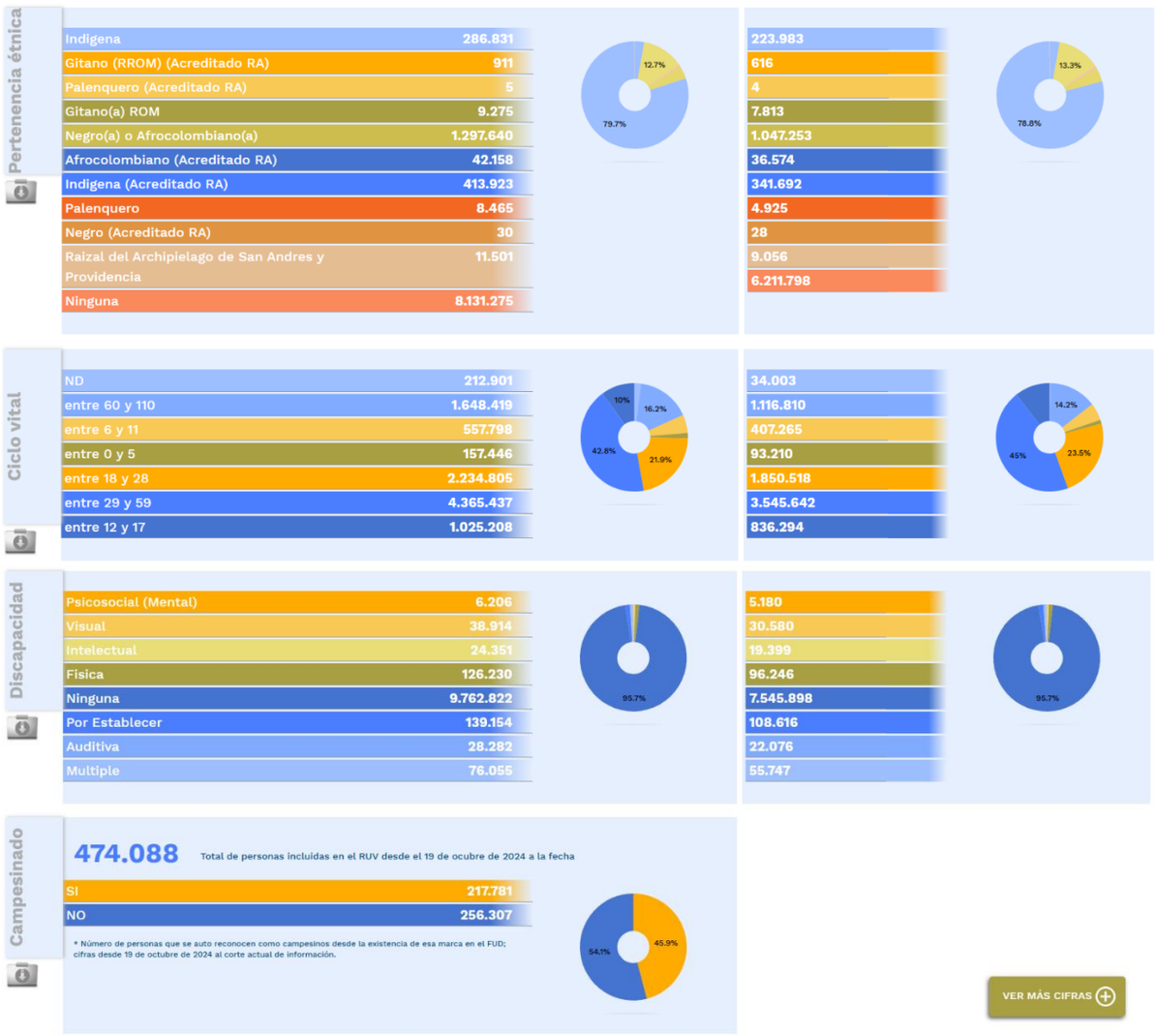
Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación. Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV. Información consulta del 21 de enero de 2026 y fecha de corte 30/11/2025, así:

ESTADÍSTICAS



Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

ESTUDIOS PREVIOS, DOCUMENTOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. CD-009-2026-HOMIL



MUJER CABEZA DE FAMILIA Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

… "ARTÍCULO 2o. Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

PARÁGRAFO. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ..."

… "ARTÍCULO 3º. Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"

ADULTOS MAYORES:

Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.
En esta línea, el Ministerio de Salud ha venido actualizando dicha política a través de procesos participativos que involucran a actores institucionales, entidades territoriales, prestadores de servicios especializados y, fundamentalmente, a las personas adultas mayores, para identificar desafíos y acciones concretas que respondan a sus necesidades actuales.
De acuerdo con los datos más recientes, en 2025 Colombia cuenta con aproximadamente 8,17 millones de personas mayores de 60 años, lo que representa el 15,4% de la población total del país. De este grupo, 4,55 millones son mujeres y 3,62 millones son hombres. Esta cifra subraya la necesidad urgente de políticas públicas que aborden los desafíos y oportunidades que este cambio demográfico implica.
En este sentido, el Gobierno Nacional ha venido implementando normativas y programas sociales, como el programa Colombia Mayor, que busca mejorar la calidad de vida de los adultos mayores sin pensión o ingresos suficientes. Para ser beneficiario, se requiere ser colombiano, haber residido en el país al menos 10 años, tener al menos 54 años (mujeres) o 59 años (hombres), y estar clasificado en los niveles A, B o C1 del SISBÉN IV. Actualmente, el subsidio mensual es de $80.000, pero se espera que la reforma pensional de julio de 2025 eleve el número de beneficiarios de 1.7 millones a 3.1 millones, con un aumento del subsidio mensual a $225.000 para todos los beneficiarios.

Este panorama resalta la importancia de fortalecer las políticas públicas y programas sociales que garanticen una vejez digna y activa para la población adulta mayor en Colombia.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

En Colombia, se estima que para el año 2025 aproximadamente 2.714.375 personas viven con alguna forma de discapacidad, representando alrededor del 5,2% de la población total. De esta población, el 54,6% son mujeres y el 45,4% son hombres, y el 67,5% tienen más de 45 años. Las principales causas de discapacidad corresponden a enfermedades, edad avanzada y causas congénitas.

Respecto a la inclusión laboral, solo el 23,5% de las personas con discapacidad participa en el mercado laboral, frente al 66,4% de la población sin discapacidad. La tasa de ocupación entre las personas con discapacidad es del 19,5%, considerablemente menor que el 59,8% de la población general. Además, un alto porcentaje (58,4%) de esta población trabaja por cuenta propia, y el 26,1% como obreros o empleados particulares, lo que evidencia una alta concentración en empleos informales o de baja calificación. Los sectores donde se concentra

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

mayormente la población ocupada con discapacidad son comercio y reparación de vehículos (21,4%) y agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (16,2%).
En el sector público, hasta enero de 2026, se registran 17.272 personas con discapacidad vinculadas o contratadas, lo que representa aproximadamente el 0,85% de los empleados de planta y el 0,41% de los contratistas del Estado. Aunque

la Ley 2418 de 2024 establece que el 7% de los empleos en el sector público deben ser ocupados por personas con discapacidad, la implementación de esta normativa aún presenta deficiencias, según la Procuraduría General de la Nación.

En términos educativos, solo el 14,3% de las personas con discapacidad accede a la educación superior, comparado con el 21,0% de la población sin discapacidad, y la tasa de alfabetismo en el grupo de 15 a 24 años es del 85,8%, inferior al 96% de la población general. Esto evidencia desafíos en la inclusión educativa de esta población.

Desde una perspectiva económica, la no participación plena de las personas con discapacidad en el mercado laboral podría representar una pérdida potencial en el Producto Interno Bruto (PIB) de entre el 5,3% y el 6,9%, según estimaciones del Banco Interamericano de Desarrollo.

En conclusión, aunque existen avances legislativos y políticas orientadas a la inclusión, las personas con discapacidad en Colombia continúan enfrentando barreras significativas en los ámbitos laboral, educativo y social. Es fundamental fortalecer la implementación de políticas inclusivas, promover la sensibilización y garantizar el cumplimiento efectivo de las normativas para asegurar una participación plena y equitativa de esta población en la sociedad.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Como lo establece el **PND 2022-2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"** Pueblos y comunidades étnicas

(…) La Constitución Política de 1991 promulgó a la nación colombiana como "pluriétnica" y "multicultural", y estableció como un deber del Estado la protección de esta diversidad. En Colombia existen 115 pueblos indígenas (algunos seminómadas); 68 lenguas, incluidas las indígenas, la palenquera, el creole y la lengua romaní; y diversidad de sistemas jurídicos, formas de gobierno, expresiones artísticas, conocimientos y formas de vida que hacen de Colombia un país cuya identidad está en su diversidad. De acuerdo con el DANE, la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en Colombia es de 4.671.160 personas, la indígena de 1.905.617 personas y la Rrom es de 2.649 personas.

Aunque los pueblos y comunidades étnicas, su diversidad, sus culturas, cosmovisiones y aportes al cuidado de la tierra, el ambiente y la naturaleza desde una óptica de respeto ancestral, constituyen riquezas de nuestra nación; ni la sociedad ni las instituciones públicas lo han reconocido. Estas poblaciones han padecido y siguen padeciendo diferentes tipos de violencia e injusticias, como el conflicto armado, el despojo territorial, y diferentes formas de exclusión social como el racismo y la marginación estructural. Si bien, la normatividad vigente y la jurisprudencia han sentado las bases para garantizar su participación en las decisiones que los afectan, los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom aún no ven sus derechos respetados ni garantizados. (…)

(…) Con este Plan se propone un cambio en el relacionamiento entre el Estado y los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom,

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

para avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la Constitución, superar las desigualdades estructurales, y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país. Los pueblos y comunidades con prácticas propias, ancestrales y comunitarias de todas las regiones del país, bajo criterios de autodeterminación y autonomía, generarán junto con el Gobierno Nacional, la planificación territorial para la implementación de proyectos de infraestructura social, consolidación de vías regionales (secundarias y terciarias), acceso y apoyo a la educación, acceso al agua potable, y saneamiento básico, Justicia Social y seguridad humana, vivienda digna, salud mental, fin del conflicto armado, atención a las víctimas; apoyo al adulto mayor y a las personas en condición de discapacidad; soberanía y autonomía alimentaria; fortalecimiento y estímulo de proyectos productivos; cambio climático y de energía limpia, desarrollo económico y medio ambiente; oferta de servicios públicos en las zonas rurales, entre otras según necesidad territorial, para reducir la marginalidad, la desigualdad, la inequidad y la exclusión. (…)

En Colombia, la población que se identifica como perteneciente a comunidades étnicas como indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y rrom o gitanas representa un porcentaje significativo del total nacional, con características y desafíos particulares que deben ser tenidos en cuenta en políticas públicas y procesos de contratación estatal.

Según los datos más recientes, los afrocolombianos, negros, mulatos y afrodescendientes constituyen aproximadamente el 9,18% de la población nacional, estando presentes en más del 97% de los municipios del país. Esta población se concentra principalmente en las regiones del Pacífico y el Caribe, en departamentos como Valle del Cauca, Chocó, Bolívar, Antioquia, Cauca, Nariño, Cesar y Atlántico. Sin embargo, un alto porcentaje de hogares afrodescendientes, cerca del 43%, enfrenta pobreza multidimensional, lo que evidencia desafíos socioeconómicos importantes para esta comunidad. Además, más de 1,2 millones de personas de estas comunidades han sido registradas como víctimas del conflicto armado, lo que aumenta la complejidad de su situación social y económica.

Por su parte, la población indígena en Colombia suma cerca de 1.9 millones de personas, equivalentes al 4,4% del total nacional. Las etnias más numerosas incluyen a los Wayúu, Zenú, Pastos, Nasa y Emberá, y se encuentran mayormente en los departamentos de La Guajira, Cauca, Nariño, Córdoba y Sucre. Esta población enfrenta también condiciones de vulnerabilidad que requieren atención focalizada.

Las comunidades raizales, palenqueras y rrom (gitanas), aunque representan porcentajes más pequeños del total nacional (0,06%, 0,02% y 0,006% respectivamente), cuentan con una importante presencia cultural y territorial. Los raizales están ubicados principalmente en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los palenqueros en San Basilio de Palenque en Bolívar, y la población gitana se concentra en departamentos como Atlántico, Bolívar, Valle del Cauca, Bogotá y Santanderes.

En conclusión, estas comunidades étnicas conforman un componente vital del tejido social colombiano. Su reconocimiento, inclusión y el diseño de políticas públicas diferenciadas que respondan a sus realidades específicas son fundamentales para avanzar hacia una mayor equidad social y garantizar el cumplimiento de sus derechos en todos los ámbitos, incluyendo los procesos de contratación estatal y desarrollo económico.

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, establece que la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considerará lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato, pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Realizado un análisis, esta Entidad determina que para la prestación de los servicios no resulta viable ni conveniente la aplicación de la obligación de fomento, por las siguientes razones:

Teniendo en cuenta que se trata de un objeto técnico especializado y que además exige la prestación del servicio de actualización del licenciamiento y soporte del propietario, el cual implica conocimiento especializado en el área de la informática. Así mismo, la aplicación del fomento en este caso no garantiza un impacto social efectivo, toda vez que el objeto contractual no permite la generación de empleo directo ni la subcontratación de actividades susceptibles de ser desarrolladas por población vulnerable, lo cual podría convertir la exigencia en una condición meramente formal, sin resultados reales en términos de inclusión social.

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

Por lo anterior, exigir la obligación de fomento social puede comprometer la calidad y cumplimiento técnico del objeto contractual, por lo tanto, la entidad la excluye debidamente justificada.

Sobre la clasificación de las empresas en Colombia

De acuerdo con Bancoldex (2024)[2], en Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Fuente: BANCOLDEX (2026)

Cuadro clasificación 2025 1 UVT= $49.799 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.173.413.837	Hasta $1.642.769.412	Hasta $2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a $1.173.413.837 y hasta $10.208.546.005	Superior a $1.642.769.412 y hasta $6.571.027.849	Superior a $2.229.451.431 y hasta $21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a $10.208.546.005 y hasta $86.479.200.435	Superior a $6.571.027.849 y hasta $24.054.610.166	Superior a $21.473.129.604 y hasta $104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a $86.479.200.435	Superior a $24.054.610.166	Superior a $104.600.300.908

Fuente: BANCOLDEX (2026)

[2] Fuente: https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia

Así mismo, según la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio[3] (en adelante Confecámaras), en 2024 se registraron 297.475 nuevas empresas, lo que representa una ligera disminución del 2,8% en comparación con las 305.997 creadas en 2023. Del total registrado, el 72,3% correspondió a personas naturales y el 27,7% a sociedades. La creación de empresas por personas naturales disminuyó un 5,5%, pasando de 227.569 en 2023 a 214.953 en 2024. Por el contrario, las sociedades mostraron un crecimiento del 5,2%, aumentando de 78.428 en 2023 a 82.522 en 2024.



Fuente: CONFECÁMARAS (2024)

A continuación, se muestra la clasificación de las empresas de Confecámaras para 2024, de acuerdo con el tamaño de la empresa:

Tamaño	Número de empresas (2024)	Porcentaje
Microempresa	1.595.486	91,7%
Pequeña	108.726	6,2%
Mediana	27.246	1,6%
Grande	7.947	0,5%
Total	**1.739.405**	**100%**

Fuente: CONFECÁMARAS (2024)

La distribución de las empresas en 2024 por sector económico es la siguiente:

[3] Fuente: https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/01/dinamica-creacion-empresas-colombia-2025.pdf



Durante 2024, el sector de agricultura registró un aumento en la creación de empresas de 1,4%. Sin embargo, su impacto en la variación total fue limitado y cercano a 0%. Por otro lado, el sector de extracción registró la mayor contracción porcentual, con una caída del 17,5%. No obstante, debido a su reducido tamaño relativo, su impacto en el total fue limitado (-0,1%).

6.1.1.2 CONTEXTO TECNICO

Análisis técnico detalla la arquitectura de Oracle (Hardware y Software) dentro del ecosistema del Hospital Militar Central (Homil). Es fundamental destacar que, para efectos de contratación estatal y soporte crítico, Oracle Colombia Ltda. Opera como proveedor exclusivo en el país para el licenciamiento directo y soporte técnico especializado de sus tecnologías "core".

- **Titularidad de Derechos:** Oracle Colombia es la única entidad jurídica en el territorio nacional autorizado para emitir certificaciones de soporte técnico de segundo y tercer nivel directamente del fabricante.

- **Misión Crítica:** Al tratarse de un hospital de alta complejidad y de seguridad nacional, el HOMIL requiere soporte sin intermediarios para garantizar la integridad de la base de datos de los miembros de las Fuerzas Militares y sus historiales medicos.

Análisis del Stack de Hardware

Oracle Exadata Database Machine

Es el corazón del hospital. A diferencia de un servidor genérico, Exadata utiliza:

Smart Scan: Permite que las consultas de bases de datos se procesen a nivel de almacenamiento, reduciendo el tráfico en la red interna del hospital.

NVMe Flash Storage: Crucial para la carga instantánea de imágenes diagnósticas y tomografías de alta resolución.

Alta Disponibilidad (MAA): Configuración de redundancia total para asegurar que los servicios de urgencias y cirugía nunca pierdan acceso a la historia clínica.

Análisis del Stack de Software

A. Oracle Database (19c / 21c)

Utilizada bajo el modelo de Multitenant, lo que permite:

Aislamiento de Datos: Separar la información de nómina y administrativa de la información clínica sensible.

Seguridad Avanzada: Encriptación automática (TDE) de los datos de los pacientes, cumpliendo con estándares internacionales y de defensa.

B. Oracle Health (Ecosistema Cerner)

Como evolución técnica, la integración de Oracle con Cerner Millennium representa el estándar funcional por:

Interoperabilidad: Capacidad de intercambiar datos clínicos con otros hospitales militares y el Ministerio de Defensa bajo estándares HL7/FHIR.

La continuidad del servicio de Oracle en el Hospital Militar Central no es solo una compra de tecnología, sino una decisión de infraestructura soberana. Al ser Oracle el proveedor exclusivo en Colombia para su soporte de alto nivel, el hospital garantiza que su núcleo de datos clínicos —el activo más valioso de la sanidad militar— esté protegido por la misma arquitectura que utilizan las agencias de inteligencia y los bancos más grandes del mundo.

6.1.1.3 CONTEXTO JURIDICO

En el contexto de la contratación pública en Colombia y específicamente para entidades de misión crítica como el Hospital Militar Central (HMC), Oracle Colombia Ltda. Opera bajo un estatus de proveedor exclusivo para ciertos servicios clave.

El Fundamento Legal (Exclusividad en Contratación)

Para que el Hospital Militar pueda contratar directamente con Oracle sin pasar por una licitación abierta con múltiples oferentes, se basa en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Estas normas permiten la "Contratación Directa" cuando:

No existe pluralidad de oferentes: Oracle Colombia Ltda. Certifica ante la Cámara de Comercio que es la única entidad en el país autorizada por Oracle Corporation (la casa matriz en EE. UU.) Para comercializar la renovación de soporte técnico y actualizaciones (Software Update License & Support).

Derechos de Autor: Al ser los dueños de la propiedad intelectual del código fuente de la base de datos y de sistemas como Exadata, nadie más puede "manipular" al soporte de segundo y tercer nivel con la garantía del fabricante.

Exclusividad en el "Core" vs. Distribuidores

Es importante distinguir entre la compra de licencias nuevas y el soporte de lo que ya está instalado:

Soporte y Actualización (Exclusivo): Para renovar el soporte de las bases de datos donde reside la historia clínica de los militares, el HOMIC requiere contratar directamente con Oracle Colombia Ltda. Teniendo en cuenta la exclusividad del servicio.

Implementación y Consultoría (No Exclusivo): Existen "Partners" o aliados (como Licencias OnLine o integradores locales) que pueden vender servicios de consultoría o

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

implementación. Sin embargo, para la infraestructura crítica (Hardware de Ingeniería como Exadata) y el soporte vital, se requiere la exclusividad por ende la contracción directa con la filial local del fabricante.

Oracle protege su software bajo la figura de obra literaria (código fuente).

- **Constitución Política (Art. 61):** El Estado tiene el deber de proteger la propiedad intelectual.

- **Ley 603 de 2000:** Obliga a las empresas y entidades a reportar en sus informes de gestión que el software utilizado cuenta con las licencias legales. Esto impide que el Hospital use versiones "piratas" o soporte de terceros no autorizados que violen la propiedad intelectual de Oracle.

- **Decisión Andina 351 de 1993:** Norma supranacional que protege el software en Colombia como derecho de autor, otorgándole a Oracle la facultad exclusiva de autorizar quién puede actualizar o modificar su código.

Protección de Datos Personales (Habeas Data)

Debido a que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL maneja datos de salud (datos sensibles) de personal de las fuerzas armadas, este marco es crítico.

- **Ley 1581 de 2012:** Es la Ley General de Protección de Datos. Oracle, como proveedor de la base de datos, actúa como "Encargado del Tratamiento". Debe garantizar que la información de los pacientes militares no sea filtrada ni procesada sin autorización.

- **Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia):** Regula el acceso a la información pública, pero exceptúa los datos que puedan afectar la seguridad nacional o la privacidad de los pacientes, justificando el uso de herramientas de seguridad avanzada de Oracle (como Data Masking).

Marco Normativo de Exclusividad Comercial

Para efectos legales en Colombia, Oracle opera bajo certificaciones específicas:

Certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá: Oracle Colombia Ltda. Inscribe periódicamente su certificado de exclusividad (otorgado por la casa matriz Oracle Corporation). Este documento es la prueba reina en los procesos de contratación para demostrar que ningún "Partner" puede ofrecer renovaciones de soporte de nivel 3 o contratos ULA (Unlimited License Agreement) de manera directa.

FUENTES DE CONSULTA:

- https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

- https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

- https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

- https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/514/

- https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-balanza-pagos/tercer-trimestre-2025

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

- https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-balanza-pagos/tercer-trimestre-2025
- https://www.minhacienda.gov.co/ingresos-de-recaudo-propio
- https://www.youtube.com/watch?v=9KpB5VBXM0M
- https://img.lalr.co/cms/2025/06/13232122/Marco-Fiscal-Mediano-Plazo-2025.pdf
- https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%203100%20de%202019.pdf
- https://onac.org.co/directorio-de-acreditados/
- https://www.invima.gov.co/biblioteca/guia-importadores-dispositivos-medicos
- https://inm.gov.co/rcm/guias-de-calibracion/
- https://cdn.who.int/media/docs/default-source/medicines/norms-and-standards/guidelines/distribution/trs961-annex9-supp8.pdf
- https://www.mspbs.gov.py/dependencias/dggies/adjunto/09812f-410e33c5ff29imagen1.png

6.2 PROCESOS CELEBRADOS EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en la plataforma del SECOP II con el fin de establecer procesos celebrados por el Hospital Militar Central que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, encontrando que no hay procesos con adquisición de bienes idénticos al objeto del presente proceso.

N° CONTRATO	CONTRATIS-TA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR CONTRATO
OC-84470 DE 2022	ORACLE COLOMBIA LTDA	ORDEN DE COMPRA	RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO DEL HARDWARE Y SOFTWARE ORACLE PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRA	$ 70.368.775
OC-103896 DE 2023	ORACLE COLOMBIA LTDA	ORDEN DE COMPRA	RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO DEL HARDWARE Y SOFTWARE ORACLE PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRA	$ 250.815.543
OC-124816 DE 2024	ORACLE COLOMBIA LTDA S	ORDEN DE COMPRA	RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO DEL HARDWARE Y SOFTWARE ORACLE PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRA	$ 274.412.137
CD-011-2025-HOMIL	ORACLE COLOMBIA LTDA	CONTRATACIÓN DIRECTA	RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO DEL HARDWARE Y SOFTWARE ORACLE HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2026 PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRA	$ 298.971.897

6.3 PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN SECOP

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en la plataforma del SECOP II con el fin de establecer procesos de adquisición de bienes similares, celebrados por otras Entidades Estatales que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, encontrando

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

los siguientes resultados, sin identificar procesos que involucren a la empresa Oracle Colombia LTDA con la adquisición de bienes idénticos.

No. PROCESO	N° CONTRATO	ENTIDAD	CONTRATIS-TA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR CONTRATO
CD - 20260097	CD - 20260097	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	ORACLE COLOMBIA LTDA	Contratación directa	Renovación de las licencias Oracle WebLogic Suite y Oracle DataBase Standard Editione One con las que cuenta la Institución, así como la renovación del servicio de soporte técnico a nivel de Software Update License & Support para dichas licencias	29.797.620
12076-2387-2025	CONTRATO 12076-2387-2025	PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	ORACLE COLOMBIA LTDA	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL	El presente contrato tendrá por OBJETO la contratación para la Prestación de Servicios de actualización, soporte y mantenimiento Software Update license & support de las dos licencias Oracle Datab	63.021.424
A-MC-SG-047-2025	CO1.PCCNTR.8731560	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL	ORACLE COLOMBIA LTDA	Mínima cuantía	SERVICIOS TECNOLOGICOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD EN MODALIDAD ON PREMISE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA NUBE DE ORACLE	39.805.500

6.4 REVISION ACUERDO MARCOS DE PRECIOS E INSTRUMENTOS DE AGREGACION DE DEMANDA

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente", http://www.colombiacompra.gov.co/es/listadeacuerdos-marco, se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

De igual manera se constató en los mecanismos de agregación de demanda en la página web de la Agencia de Contratación https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/agregacion-de-demanda-espec%C3%ADfica los cuales permiten al Estado obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública al eliminar costos de intermediación y al hacer más ágil y simple los procesos de contratación, encontrando que en los mismos no se encuentra la necesidad del presente proceso.

Se deja constancia de que se realizó la búsqueda en el IAD CCE-SNG-IAD-002-2024, Cuyo objeto es Software por Catálogo II en el cual se encuentran servicios ofertados por ORACLE COLOMBIA LTDA, mas sin embargo realizada la búsqueda de la necesidad actual del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, la misma no se encuentra ofertada dentro del catálogo de servicios que se encuentra dentro del IAD, por lo tanto, con el fin de cubrir la necesidad y teniendo en cuenta

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

que el servicio es de vital importancia para la entidad se adelantara a través de contratación directa esto teniendo en cuenta la exclusividad de Oracle Colombia ltda.

Nombre del Acuerdo Marco	Número del Acuerdo	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
Servicio de Aseo y Cafetería V	CCE-SNG-AMP-008-2025	23/09/2025	22/09/2027
Servicios de BPO III	CCE-SNG-AMP-005-2024	11/02/2024	11/02/2027
Servicios de Conectividad IV	CCE-SNG-AMP-003-2024	23/12/2024	23/12/2026
Suministro de Combustible Nacional III	CCE-326-AMP-2022	3/03/2022	3/03/2026
Vigilancia Privada IV	CCE-338-AMP-2022	20/09/2022	20/03/2026
Materiales de Construcción y Ferretería	CCE-255-AMP-2021	30/03/2022	30/03/2026
Dotaciones Escolares III	CCE-SNG-AMP-001-2024	16/07/2024	16/07/2026
Vehículos III	CCE-163-III-AMP-2020	27/01/2021	27/01/2026
Suministro de Combustible de Aviación II	CCENEG-067-01-2022	5/03/2022	5/03/2026
Arrendamiento de Equipos Tecnológicos (ETP III)	CCE-280-AMP-2021	7/08/2022	07/08/2025*
IAD Economía Popular - Servicios Generales	CCENEG-075-02-2024	15/04/2025	14/04/2027
IAD MiPyme (Mínima Cuantía)	IAD-MIPYME-2023	12/07/2023	12/07/2026
Catálogo de Panela, Aromáticas e Infusiones	CCENEG-072-01-2023	26/02/2024	26/02/2026
IAD Alimentos para el PAE (Sectorial)	CCE-PAE-012-2024	1/02/2025	1/02/2027

6.5 ANALISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

¿Quién vende?

El Hospital Militar Central, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a. **Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

b. **Persona jurídica:** La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

En el mercado nacional existe un amplio número de empresas cuya razón social va enfocada a la comercialización de software, mas sin embargo como se mencionó anteriormente el software de la presente necesidad de la empresa ORACLE, es de uso exclusivo de ; mas sin embargo la administración adelantara la el estudio de mercado, evidenciando dentro del mismo el comportamiento de las empresas que ofrecen la venta de software y que las empresas están legalmente constituidas y clasificadas bajo un lenguaje común, como lo es la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU); garantizando así el suministro de los bienes en las mejores condiciones de negocio, minimizando los riesgos generales de la contratación.

Como se mencionó anteriormente de acuerdo con la clasificación CIIU, las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso son las siguientes:

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

ANÁLISIS DE LA OFERTA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)

De las anteriores actividades económicas, existen empresas legalmente constituidas que pueden proveer los bienes requeridos, así:

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
800143407	AVAL VALOR COMPARTIDO S.A	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTA D.C.
800198591	BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTA D.C.
802015290	ANPALA S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	ATLANTICO
805012299	CODESA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	VALLE
811023886	INGENEO S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	ANTIOQUIA
830013774	INDRA COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTA D.C.
830096374	INDRA SISTEMAS S,A SUC COLOMBIA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTA D.C.
830102565	MANTIZ ONLINE SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTA D.C.
830111965	CONSULTORA NIVEL 7 SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTA D.C.
830115764	BYTTE SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTA D.C.
830118355	EASY SOLUTIONS SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTA D.C.
830136065	EVERTEC COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTA D.C.
900060799	IDEMIA IDENTITY & SECURITY SUCURSAL COLOMBIA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTA D.C.
900129872	ZEMOGA S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTA D.C.
900195138	EPAM SYSTEMS COLOMBIA S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTA D.C.
900218578	SISTEMAS COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTA D.C.

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

ESTUDIOS PREVIOS, DOCUMENTOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. CD-009-2026-HOMIL

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
900237820	QUANTUM DATA PROCESSING DE COLOMBIA S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTA D.C.
900294476	SYSTEMICO SOFTWARESAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	SANTANDER
900376503	VASS CONSULTORIA DE SISTEMAS COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTA D.C.
900399741	FACTURE SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTA D.C.
900420814	HITSS COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTA D.C.
900512356	CAPGEMINI COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTA D.C.
900569535	HELICE R&D GROUP SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTA D.C.
900584902	LIBERA SUPPLY CHAIN FINANCE S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	ANTIOQUIA
900594521	Endava Colombia S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	ANTIOQUIA
900620832	SOFKA TECHNOLOGIES S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	ANTIOQUIA
900633782	AMERIKA TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	ATLANTICO
900675394	ALGAR TECNOLOGIA S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	ANTIOQUIA
900797285	HUGE SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTA D.C.
900834939	TWILIO COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTA D.C.
900843898	Rappi SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTA D.C.
900850957	UBITS LEARNING SOLUTIONS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTA D.C.
900955679	Endava S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTA D.C.
901026725	ODATA COLOMBIA S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	CUNDINAMARCA
901245825	SOLINFTEC AMERICA LATINA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	VALLE
901265149	CREDICORP NEGOCIOS DIGITALES SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTA D.C.
901277447	INSTTANTT SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTA D.C.
901284844	PERFILES Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	ATLANTICO

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
901323081	COPILOTO COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTA D.C.
901344787	PAYJOY COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	VALLE
901361537	Loggro SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	ANTIOQUIA
901376233	VANTRAN SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	VALLE
901376797	SOFTLITICS SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	VALLE
901380553	ECOSISTEMAS DIGITALES SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	ANTIOQUIA
901483657	TRAMITI SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTA D.C.
901494883	ZTECH SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTA D.C.
901530710	VALTECH COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTA D.C.
901656609	WENIA S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	ANTIOQUIA

Nota: Las anteriores empresas fueron consultadas en la página de la Superintendencia de Sociedades.

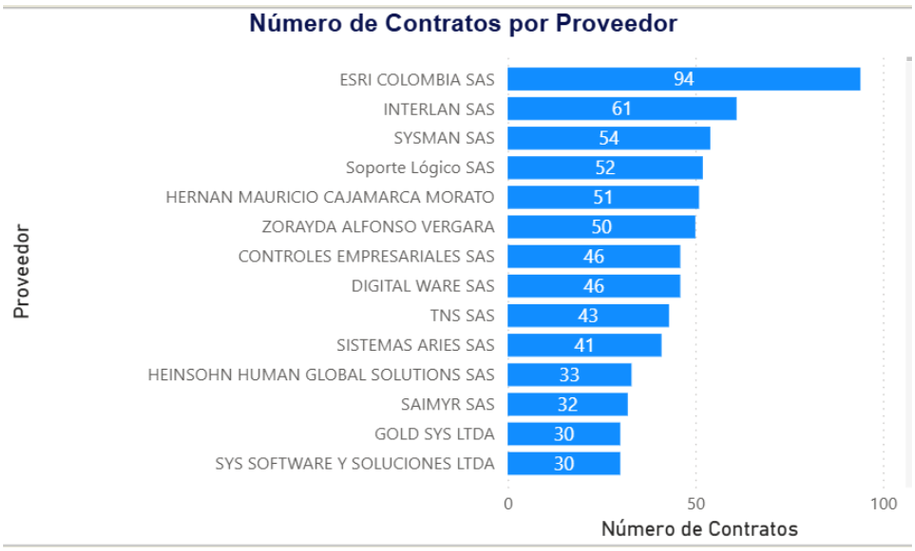
Por otra parte, se consulta en la herramienta dispuesta por Colombia compra eficiente modelo estratégico de abastecimiento MAE 3.0, encontrando lo siguiente:

Código UNSPSC: **43231500 SOFTWARE FUNCIONAL ESPECIFICO DE LA EMPRESA**
MODALIDAD COMPETITIVA
PLATAFORMA SECOP II

Lo anterior desde el año 2020 hasta el 04 de febrero de 2026.
De esto se observa que los 5.906 contratos suscritos tuvieron 1.893 proveedores, lo cual es muestra de la pluralidad de oferentes dentro del sector.
A continuación, se relacionan los proveedores con mayor monto de contratación ejecutado y los proveedores con mayor número de contratos suscritos:

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

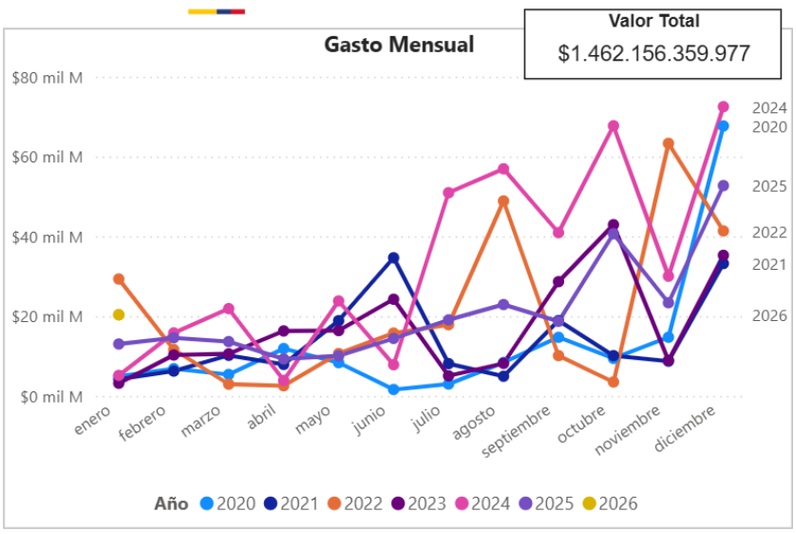
ESTUDIOS PREVIOS, DOCUMENTOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. CD-009-2026-HOMIL



Fuente: tabla tomada de la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Se puede evidenciar que la demanda de estos bienes ha venido en constante crecimiento en los últimos años estos teniendo en cuenta la constante demanda y modernización de los bienes muebles de las diferentes entidades públicas, como se puede evidenciar a continuación:

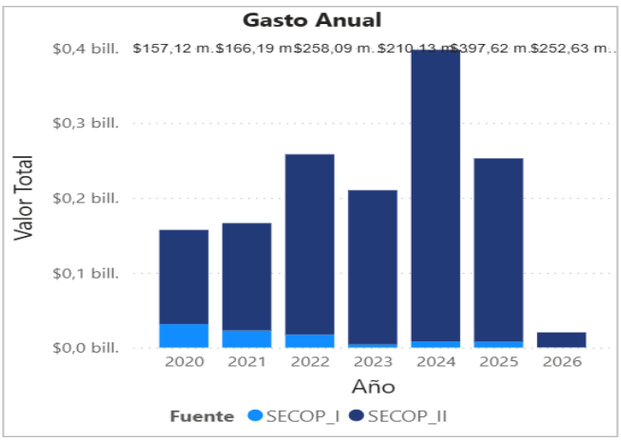
Valor gasto mensual



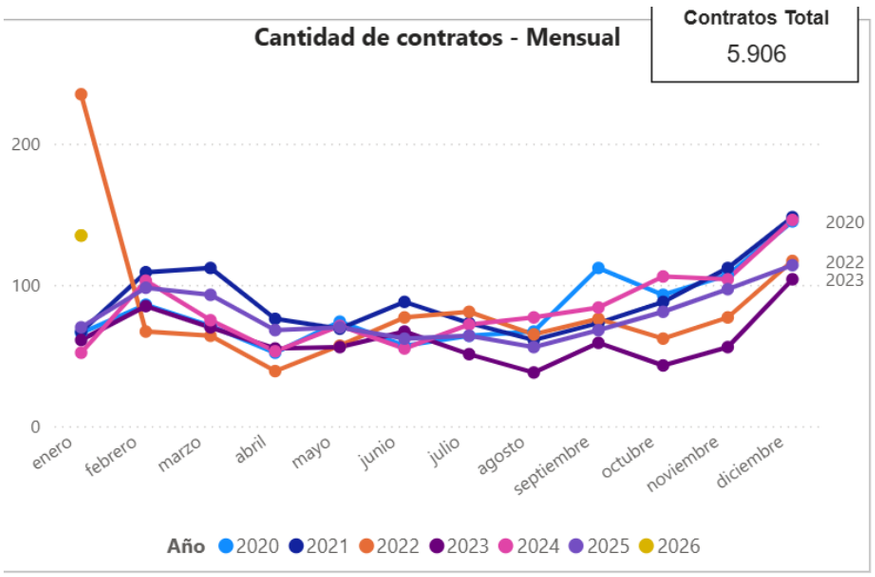
Según la información publicada en las plataformas SECOP, se evidencia que en el periodo 2020-2026, las entidades estatales suscribieron contratos por valor de $1.462.156.359.977 (1.4 billones) para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC **43231500 SOFTWARE FUNCIONAL ESPECIFICO DE LA EMPRESA**, registrándose mayor gasto en los meses de diciembre de 2024 ($72.518.096.747).

Valor gasto anual

ESTUDIOS PREVIOS, DOCUMENTOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. CD-009-2026-HOMIL

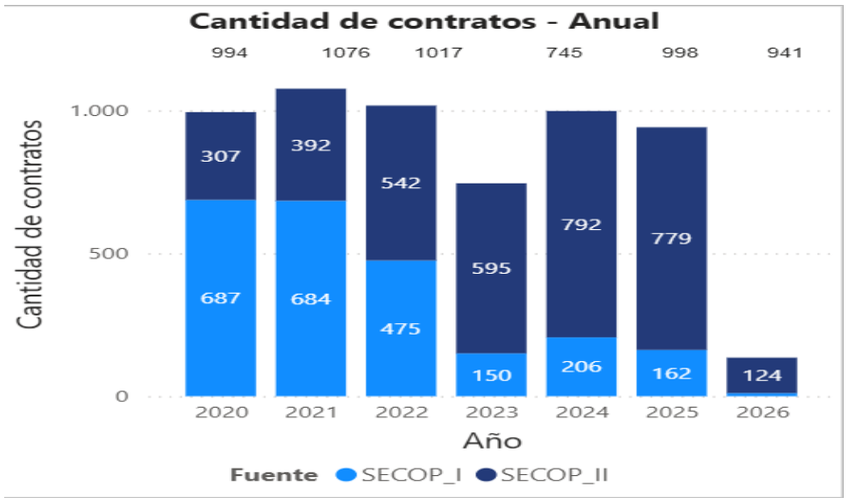


Cantidad de contratos mensual



Según la información publicada en la plataforma SECOP I y II, se evidencia que en el periodo 2020-2026, las entidades estatales suscribieron 5.906 contratos para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código **43231500 SOFTWARE FUNCIONAL ESPECIFICO DE LA EMPRESA**, registrándose mayor cantidad en los meses de enero de 2022 (235 contratos) y diciembre de 2024 (146 contratos).

Cantidad de contratos anual



Otros Proveedores:

Dentro de la base de datos del secop 2 se encuentra el registro de empresas que al filtrarse por el códigoUNSPSC **43231500 SOFTWARE FUNCIONAL ESPECIFICO DE LA EMPRESA** se evidencia que pueden ofertar los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, así:

Razón social	NIT.
HIGH TECH SERVICES CORP S.A.S	901121717
ANDEAN GEOLOGICAL SERVICES A.G.S LTDA	800185395
SOLUTION SAS	900863185
7d Studio	80124406
AC INGENIERIA VIRTUAL S.A.S.	900535335

¿Quién compra?

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Considerando que, en el mercado local, nacional y/o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los bienes demandados. Al realizar el estudio de la demanda se puede evidenciar que el hospital militar central, ha ejecutado procesos con especificaciones técnicas iguales o similares relacionados con el objeto del presente proceso, esto se puede constatar en la plataforma de contratación estatal.

Se puede apreciar que el hospital militar central no es la única Entidad de carácter público a nivel nacional que demanda este tipo de bienes o servicios bajo las diferentes modalidades de contratación existentes, lo que permite concluir, que en el mercado nacional existen variedad de empresas cuyo objeto social va enfocado a la adquisición de los bienes objeto del presente proceso, lo cual indica que la demanda es constante y que es viable adelantar el presente proceso contractual.

Se puede afirmar que los sectores particulares dentro de los cuales se enmarca el presente proceso se caracterizan por tener un dinamismo importante lo cual facilita y fortalece la

confianza en los mismos, es por esto por lo que, la amplia muestra de adquisiciones y posibles proveedores a nivel nacional evidenciados en la base de datos de la Superintendencia de Sociedades y la plataforma SECOP II, permiten señalar que la necesidad planteada ha sido contratada por otras Entidades.

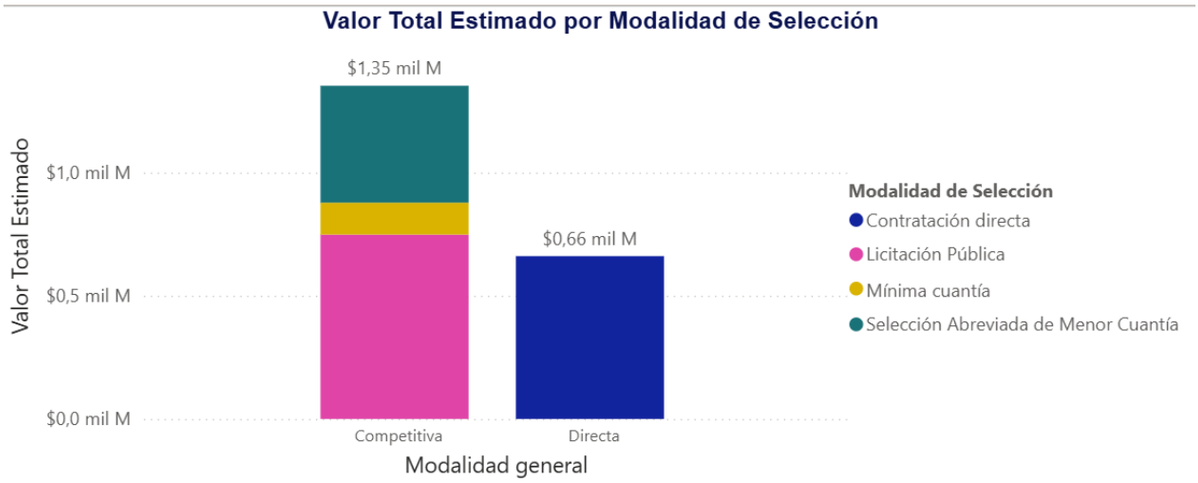
Antecedentes HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Código UNSPSC: **43231500 SOFTWARE FUNCIONAL ESPECIFICO DE LA EMPRESA**
PLATAFORMA SECOP II
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Es de resaltar que los 14 contratos se suscribieron por un valor total de $2.013 millones de pesos, asi:

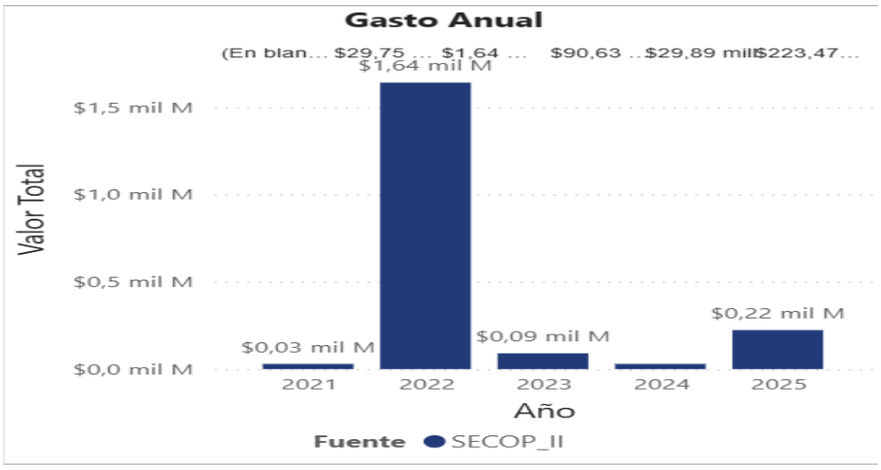


Fuente: tomado del Modelo de Abastecimiento Estratégico
https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

De igual forma, la modalidad utilizada por la entidad ha sido mediante procesos de selección de contratación directa y la licitación publica:



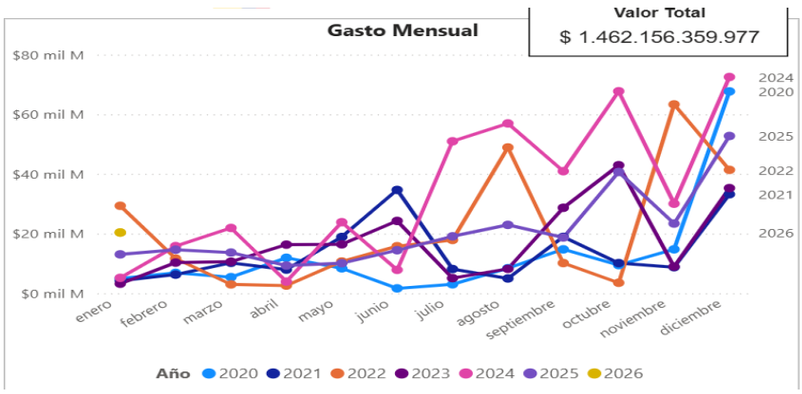
Aunado a esto se relaciona el gasto anual de los contratos suscritos por el Hospital Militar Central:



ANTECEDENTES OTRAS ENTIDADES

Código UNSPSC: **43231500 SOFTWARE FUNCIONAL ESPECIFICO DE LA EMPRESA**
PLATAFORMA SECOP II
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO
Se puede identificar que otras entidades del estado, han adelantado procesos de contratación, para esto la entidad realizó la búsqueda en la herramienta de análisis de demanda dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la cual se filtró de la siguiente manera:

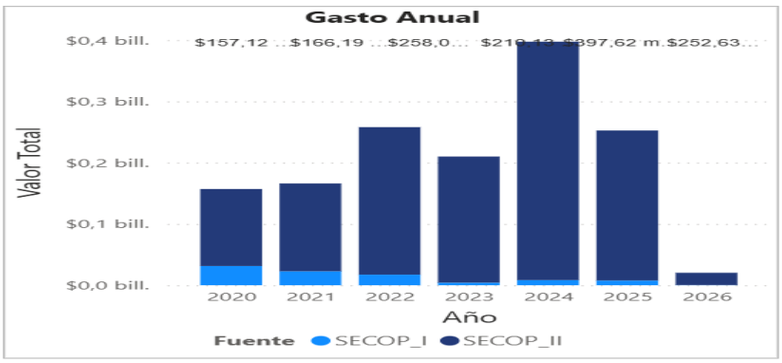
Valor gasto mensual



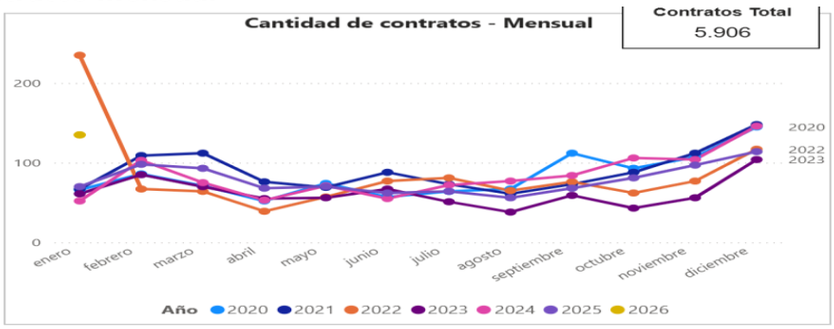
Según la información publicada en las plataformas SECOP, se evidencia que en el periodo 2020-2026, las entidades estatales suscribieron contratos por valor de $1.462.156.359.977 (1.4 billones) para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código UNSPSC **43231500 SOFTWARE FUNCIONAL ESPECIFICO DE LA EMPRESA**, registrándose mayor gasto en los meses de diciembre de 2024 ($72.518.096.747).

Valor gasto anual

ESTUDIOS PREVIOS, DOCUMENTOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. CD-009-2026-HOMIL

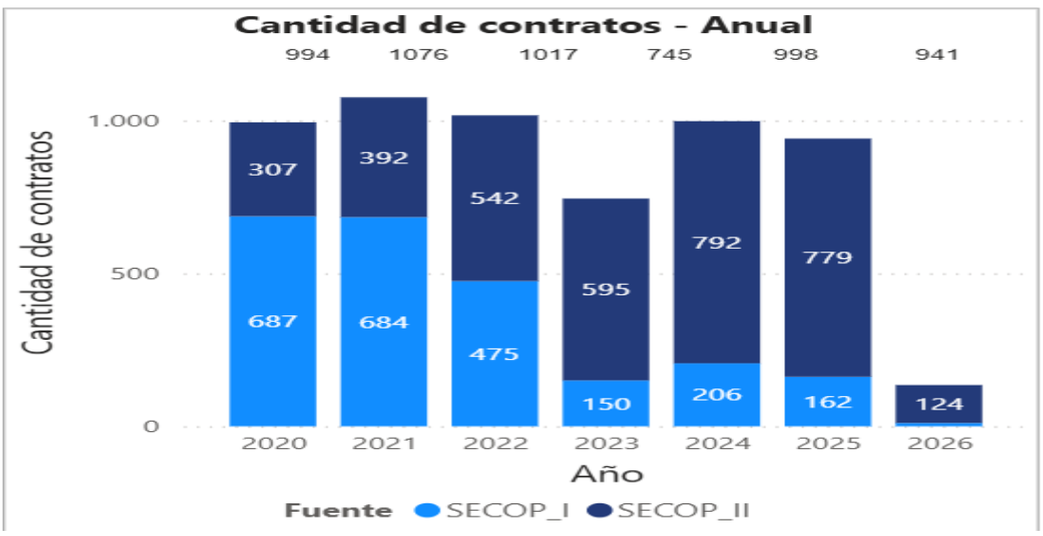


Cantidad de contratos mensual

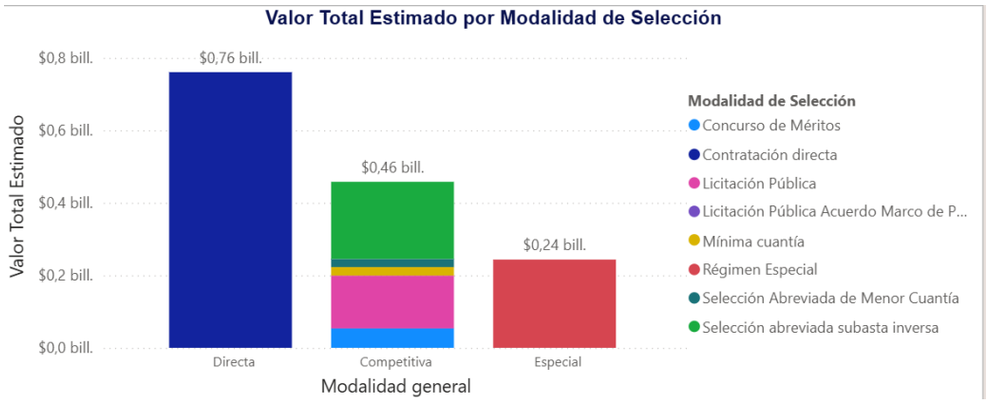


Según la información publicada en la plataforma SECOP I y II, se evidencia que en el periodo 2020-2025, las entidades estatales suscribieron 35.992 contratos para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados con el código **43231500 SOFTWARE FUNCIONAL ESPECIFICO DE LA EMPRESA**, registrándose mayor cantidad en los meses de enero de 2022 (235 contratos).

Cantidad de contratos anual



Valor total estimado por modalidad de selección



Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

ANÁLISIS CONCLUYENTE

En virtud del análisis de sector realizado para el presente proceso, se reconoce que el mercado de servicios de tecnologías de la información en Colombia es dinámico y plural, contando con diversos actores capaces de suministrar soluciones de software genéricas y servicios de consultoría integrales. No obstante, al analizar la infraestructura tecnológica de misión crítica del Hospital Militar Central, se hace evidente que el núcleo de sus operaciones clínicas y administrativas reside sobre una arquitectura de hardware y software altamente especializada.

En este orden de ideas, y conforme a las prácticas habituales en la administración pública para la adquisición de bienes de alta complejidad técnica, la modalidad de Contratación Directa se fundamenta en la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes, tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Esta decisión técnica no es discrecional, sino que responde a que los sistemas de información robustos —como los desarrollados por Oracle— se encuentran amparados por estrictos regímenes de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor, los cuales reservan de manera privativa a la casa matriz, o a quien esta delegue de forma exclusiva en el territorio nacional, la facultad de intervenir el código fuente, aplicar parches de seguridad críticos y realizar actualizaciones de versión.

Por consiguiente, para el objeto contractual que nos ocupa, orientado a la RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO DEL HARDWARE Y SOFTWARE ORACLE PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, se establece con absoluta claridad técnica que la empresa ORACLE COLOMBIA LTDA. Es la única entidad jurídica en el país que ostenta la titularidad de los derechos de soporte directo del fabricante. Esta exclusividad es una garantía indispensable para el Hospital, toda vez que asegura el acceso a soporte de tercer nivel, la continuidad del servicio en las bases de datos de sanidad militar y la integridad de los equipos de ingeniería de alto desempeño (Engineered Systems), condiciones que ningún otro proveedor en el mercado nacional puede certificar u ofrecer con el respaldo oficial de la casa matriz.

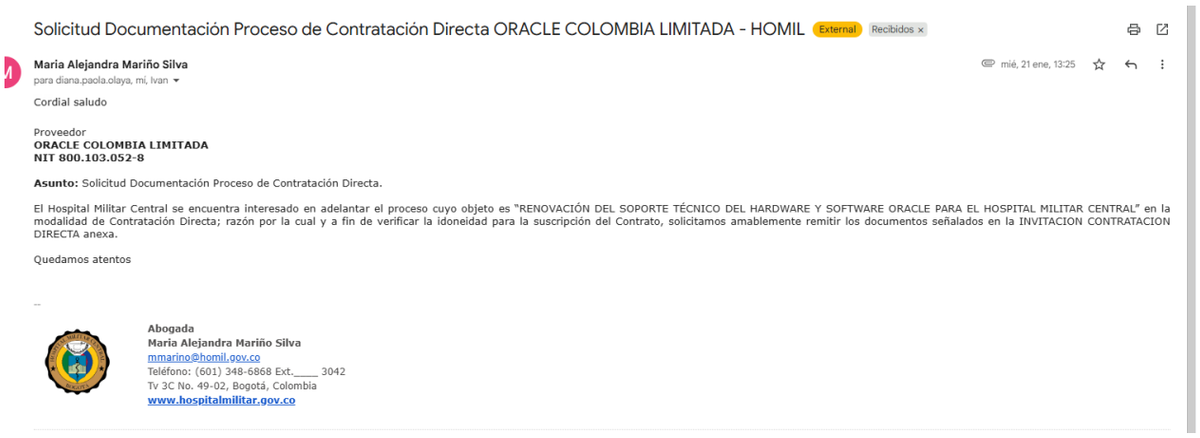
Los servicios objeto del presente estudio, tienen condiciones técnicas normales que permiten al futuro contratista cumplir con los requerimientos, atendiendo la cadena de distribución y venta, lo que genera tranquilidad al sector dedicado a esta actividad.

Por último, se resalta que se tendrán en cuenta los antecedentes de contratación para solicitar las garantías del presente proceso, así como el estudio del sector para solicitar los aspectos económicos y técnicos que, como se evidenció en el análisis técnico, representan un beneficio para la entidad.

ESTUDIOS PREVIOS, DOCUMENTOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. CD-009-2026-HOMIL

6.6 PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comité Económico Estructurador solicitó cotización mediante correo electrónico de fecha 22 de enero de 2026, para la **RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO DEL HARDWARE Y SOFTWARE ORACLE PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL,** a la empresa **ORACLE COLOMBIA LTDA.**



Solicitud Documentación Proceso de Contratación Directa ORACLE COLOMBIA LIMITADA - HOMIL External Recibidos ×

Maria Alejandra Mariño Silva
para diana.paola.olaya, mi, Ivan

mié, 21 ene, 13:25

Cordial saludo

Proveedor
ORACLE COLOMBIA LIMITADA
NIT 800.103.052-8

Asunto: Solicitud Documentación Proceso de Contratación Directa.

El Hospital Militar Central se encuentra interesado en adelantar el proceso cuyo objeto es "RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO DEL HARDWARE Y SOFTWARE ORACLE PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" en la modalidad de Contratación Directa; razón por la cual y a fin de verificar la idoneidad para la suscripción del Contrato, solicitamos amablemente remitir los documentos señalados en la INVITACION CONTRATACION DIRECTA anexa.

Quedamos atentos

--

Abogada
Maria Alejandra Mariño Silva
mmarino@homil.gov.co
Teléfono: (601) 348-6868 Ext.____ 3042
Tv 3C No. 49-02, Bogotá, Colombia
www.hospitalmilitar.gov.co

I. PROPUESTA ORACLE COLOMBIA LTDA

ORACLE

Bogotá D.C, 21 de enero de 2026

Señores
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
BOGOTA D.C.
Colombia

Asunto: Propuesta para Servicios Oracle No. SPS-FY26-02-03

Oracle Colombia Ltda, se permite presentar la siguiente oferta de nuestros Servicios a la **HOSPITAL MILITAR CENTRAL.**

Las recomendaciones de servicios contenidos en esta propuesta se encuentran basadas en los datos que ustedes nos han suministrado y en nuestras propias observaciones.

La prestación de los servicios contenidos en la presente propuesta se encuentra sujeta a los términos y condiciones del Oracle Master Agreement **(OMA)**, así como a los términos y condiciones específicas de cada capítulo.

La validez de esta propuesta será hasta el **30 de enero de 2026**, sus términos y condiciones harán parte integral para todos los efectos legales del contrato que se deberá celebrar para que la **HOSPITAL MILITAR CENTRAL.** adquiera estos servicios.

Agradecemos una vez más su interés en los servicios **Oracle** y quedamos a su disposición para cualquier información adicional.

Atentamente,

Martha Liliana Hoyos
Apoderada Especial
ORACLE COLOMBIA LTDA

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

ORACLE

RESUMEN DE LA PROPUESTA

Concepto	Capitulo	Contrato Oracle	Fecha Finalizacion	Valor con IVA
Software Update License & Support	I	19220205	28 de febrero de 2027	261.619.681,00
Oracle Premier Support for Systems	II	19273434	28 de febrero de 2027	70.460.464,00
VALOR TOTAL SOPORTE A RENOVAR				**332.080.145,00**

La facturación relacionada en cada uno de los Conceptos indicados en la tabla anterior, se realizará en forma separada según como se especifica en cada Capítulo.

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

ESTUDIOS PREVIOS, DOCUMENTOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. CD-009-2026-HOMIL

Detalles del Servicio

Servicios de Soporte Técnico del Programa
Nivel de Servicio: Software Update License & Support

Descripción del Producto	CSI #	Cant.	Metrica de Licencia	Nivel/Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización
Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	22472600	2		FULL USE	01-Mar-26	28-Feb-27

Servicios de Soporte Técnico del Programa
Nivel de Servicio: Software Update License & Support

Descripción del Producto	CSI #	Cant.	Metrica de Licencia	Nivel/Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización
Oracle Advanced Security - Processor Perpetual	24550006	4		FULL USE	01-Mar-26	28-Feb-27
Oracle Analytics Server or Oracle Business Intelligence Suite Extended Edition - Named User Plus Perpetual	24550006	20		FULL USE	01-Mar-26	28-Feb-27
Oracle Audit Vault and Database Firewall - Processor Perpetual	24550006	4		FULL USE	01-Mar-26	28-Feb-27
Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	24550006	4		FULL USE	01-Mar-26	28-Feb-27
Oracle Data Integrator Enterprise Edition - Processor Perpetual	24550006	1		FULL USE	01-Mar-26	28-Feb-27
Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	24550006	2		FULL USE	01-Mar-26	28-Feb-27
Oracle SOA Suite for Oracle Middleware - Processor Perpetual	24550006	1		FULL USE	01-Mar-26	28-Feb-27
Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	24550006	1		FULL USE	01-Mar-26	28-Feb-27

Servicios de Soporte Técnico del Programa
Nivel de Servicio: Software Update License & Support

Descripción del Producto	CSI #	Cant.	Metrica de Licencia	Nivel/Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización
Oracle Active Data Guard - Processor Perpetual	22477351	3		FULL USE	01-Mar-26	28-Feb-27
Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	22477351	1		FULL USE	01-Mar-26	28-Feb-27
Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	22477351	2		FULL USE	01-Mar-26	28-Feb-27

Precio Total con IVA: COP 261.619.681,00

ESTUDIOS PREVIOS, DOCUMENTOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. CD-009-2026-HOMIL

Detalles del Servicio

Servicios de Soporte Técnico de Hardware
Nivel de Servicio: Oracle Premier Support for Systems

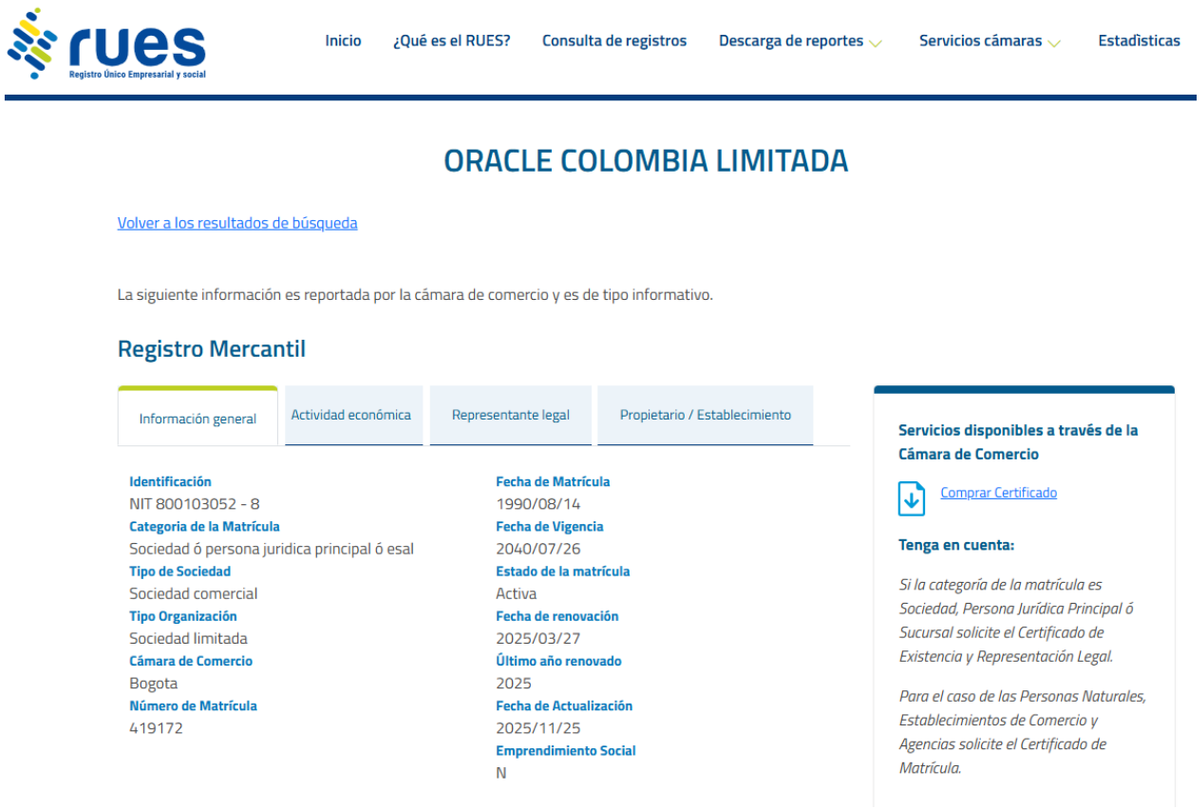
Descripción del Producto	Número de Serie	CSI #	Cant.	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización
Installed At: HOSPITAL MILITAR CENTRAL - TRANSVERSAL 3 No. 49-00 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL 110231 Colombia					
Oracle Database Appliance X7-2-HA storage enclosure base populated with five 3.2 TB SSDs and four 800 GB SSDs		22458457	1	01-Mar-26	28-Feb-27
PTO, STORAGE SHELF ODA X7-2, w/5x3.2TB SSD and 4x800GB SSD	1930NMQ81X	22458457	3	01-Mar-26	28-Feb-27
Oracle Database Appliance X7-2S/X7-2M: model family		22458458	1	01-Mar-26	28-Feb-27
Oracle Database Appliance X7-2M with two 6.4 TB NVMe SSDs (for factory installation)	1931XD3500G	22458458	1	01-Mar-26	28-Feb-27
Dual rate transceiver: SFP+ SR. Support 1 Gb/sec and 10 Gb/sec dual rate (for factory installation)		22458461	2	01-Mar-26	28-Feb-27
Oracle Database Appliance X7-2M with two 6.4 TB NVMe SSDs (for factory installation)		22458461	1	01-Mar-26	28-Feb-27
Power cord: Sun Rack jumper, straight, 3 meters, C14 plug, C13 connector, 10A (for factory installation)		22458461	2	01-Mar-26	28-Feb-27
Oracle Database Appliance X7-2-HA: model family		22458461	1	01-Mar-26	28-Feb-27
Oracle Database Appliance X7-2-HA server: model family	1931XD0002	22458461	1	01-Mar-26	28-Feb-27
Dual rate transceiver: SFP+ SR. Support 1 Gb/sec and 10 Gb/sec dual rate (for factory installation)		22458461	4	01-Mar-26	28-Feb-27
Oracle Database Appliance X7-2-HA with 2 servers		22458461	1	01-Mar-26	28-Feb-27
Power cord: Sun Rack jumper, straight, 3 meters, C14 plug, C13 connector, 10A (for factory installation)		22458461	4	01-Mar-26	28-Feb-27
X7-2 ODA HA Server with 384 GB Memory	1930XD300D	22458461	3	01-Mar-26	28-Feb-27
X7-2 ODA HA Server with 384 GB Memory	1930XD3009	22458461	3	01-Mar-26	28-Feb-27
Power cord: Sun Rack jumper, straight, 3 meters, C14 plug, C13 connector, 10A (for factory installation)		22458467	2	01-Mar-26	28-Feb-27

Precio Total con IVA: COP 70.460.464,00

Posteriormente, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de la identificación tributaria en el Registro Único Empresarial y Social de la empresa que cotizó y fue avalada por el comité técnico estructurador del proceso, con el fin de verificar que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

- **ORACLE COLOMBIA**

ESTUDIOS PREVIOS, DOCUMENTOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. CD-009-2026-HOMIL



rues
Registro Único Empresarial y social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reportes Servicios cámaras Estadísticas

ORACLE COLOMBIA LIMITADA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 800103052 - 8
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad limitada
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
419172

Fecha de Matrícula
1990/08/14
Fecha de Vigencia
2040/07/26
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/27
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/11/25
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

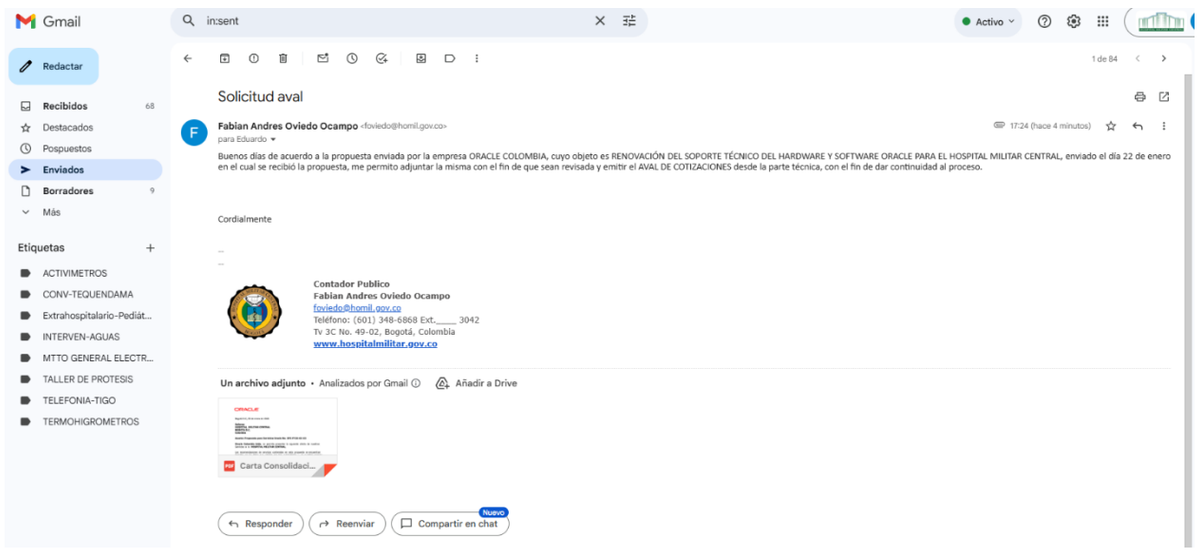
Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

La anterior propuesta se encuentra avalada por el comité técnico, toda vez que las mismas preservan las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo, así:

Solicitud aval



Gmail
in:sent
Activo
Redactar
Recibidos 68
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 9
Más
Etiquetas
ACTIVIMETROS
CONV-TEQUENDAMA
Extrahospitalario-Pediát...
INTERVEN-AGUAS
MTTO GENERAL ELECTR...
TALLER DE PROTESIS
TELEFONIA-TIGO
TERMOHIGROMETROS

Solicitud aval

1 de 84

Fabian Andres Oviedo Ocampo <foviedo@homil.gov.co>
para Eduardo
17:24 (hace 4 minutos)

Buenos días de acuerdo a la propuesta enviada por la empresa ORACLE COLOMBIA, cuyo objeto es RENOVACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO DEL HARDWARE Y SOFTWARE ORACLE PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, enviado el día 22 de enero en el cual se recibió la propuesta, me permito adjuntar la misma con el fin de que sean revisada y emitir el AVAL DE COTIZACIONES desde la parte técnica, con el fin de dar continuidad al proceso.

Cordialmente

Contador Publico
Fabian Andres Oviedo Ocampo
foviedo@homil.gov.co
Teléfono: (601) 348-6868 Ext.____ 3042
Tv 3C No. 49-02, Bogotá, Colombia
www.hospitalmilitar.gov.co

Un archivo adjunto • Analizados por Gmail Añadir a Drive

Carta Consolidaci...

Responder Reenviar Compartir en chat Nuevo

AVAL DE LA PROPUESTA POR PARTE DEL COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only



Eduardo Jose Suarez Diaz 9:42 (hace 51 minutos)
para Luis, Eduardo, mi

Saludos Fabián Andrés,

En relación a la propuesta enviada por Oracle Colombia, es la requerida y la que da soporte al marco legal del contrato, porque en ella se especifican los ítems a contratar para el "*Capítulo I - Software Update License & Support*" y "*Capítulo II - Oracle Premier Support for Systems*". Gracias.

Cordialmente,

EDUARDO JOSE SUAREZ DIAZ
edsuarez@homil.gov.co
Teléfono: (601) 348-6868 Ext. 6985
Tv 3C No. 49-02, Bogotá, Colombia
www.hospitalmilitar.gov.co

Responder | Responder a todos | Reenviar | Compartir en chat (Nuevo)

6.7 PRECIOS HISTÓRICOS

El comité económico no tuvo en cuenta precios históricos, teniendo en cuenta que los precios techo se establecen de acuerdo con la propuesta realizar por la empresa ORACLE COLOMBIA la cual fue recibida por correo electrónico con fecha 21 de enero de 2026.

6.8 PRECIOS TECHO

Teniendo en cuenta que no se tomaran precios históricos, adicionalmente, conforme al aval del comité técnico estructurador del proceso, el comité económico adopta como precio techo los valores cotizados de la propuesta avalada técnicamente, así:

BIEN Y/O SERVICIO					ORACLE COLOMBIA		
ÍTEM	CARACTERISTICAS TECNICAS	CSI	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	Precio Antes de IVA	IVA	Precio Unitario (incluido IVA)
Renovación de servicios de soporte técnico (Software Update License & Support - 19220205 - Capítulo I)							
1	Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	22472600	UNIDAD	2	219.848.471,43	41.771.209,57	261.619.681,00
	Oracle Advanced Security - Processor Perpetual	24530006	UNIDAD	4			
	Oracle Analytics Server or Oracle Business Intelligence Suite Extended Edition - Named User Plus Perpetual	24530006	UNIDAD	20			
	Oracle Audit Vault and Database Firewall - Processor Perpetual	24530006	UNIDAD	4			
	Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	24530006	UNIDAD	4			
	Oracle Data Integrator Enterprise Edition - Processor Perpetual	24530006	UNIDAD	1			
	Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	24530006	UNIDAD	2			
	Oracle SOA Suite for Oracle Middleware - Processor Perpetual	24530006	UNIDAD	1			
	Oracle WebLogic Suite - Processor Perpetual	24530006	UNIDAD	1			
	Oracle Active Data Guard - Processor Perpetual	22477351	UNIDAD	3			
	Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual	22477351	UNIDAD	1			
	Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual	22477351	UNIDAD	2			
ÍTEM	**CARACTERISTICAS TECNICAS**	**CSI**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**Precio Antes de IVA**	**IVA**	**Precio Unitario (incluido IVA)**

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

BIEN Y/O SERVICIO					ORACLE COLOMBIA		
Renovación de servicios de soporte técnico (Oracle Premier Support for Systems - 19273434 - Capítulo II)							
1	Oracle Database Appliance X7-2-HA storage enclosure base populated with five 3.2 TB SSDs and four 800 GB SSDs	22458457	UNIDAD	1	59.210.473,95	11.249.990,05	70.460.464,00
2	PTO, STORAGE SHELF ODA X7-2, w/5x3.2TB SSD and 4x800GB SSD	22458457	UNIDAD	3			
3	Oracle Database Appliance X7-2S/X7-2M: model family	22458458	UNIDAD	1			
4	Oracle Database Appliance X7-2M with two 6.4 TB NVMe SSDs (for factory installation)	22458458	UNIDAD	1			
TOTAL					**279.058.945,38**	**53.021.199,62**	**332.080.145,00**

Dicho lo anterior, el presupuesto asignado para el presente proceso asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($332.080.145,00) INCLUIDO IVA,** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

7. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN

Por medio de correo electrónico, el 21 de enero de 2026, se realizó INVITACION A CONTRATACION DIRECTA, requiriendo a la empresa **ORACLE COLOMBIA LIMITADA,** identificada con NIT: **800.103.052-8**, allegar propuesta y documentos soporte para acreditar su capacidad técnica, jurídica económica y financiera, de conformidad a la necesidad del Hospital Militar Central. Documentación la cual fue validada por parte del comité técnico, económico y jurídico evaluador, así:

7.1. VERIFICACIÓN DOCUMENTOS DE ÍNDOLE FINANCIERO Y OFERTA ECONÓMICA:

Cumple con los requierimientos de orden econmico solicitado, confome al informe de evaluación que se publica en la plataforma SECOP II junto con la correspondiente Resolución de Justificación de Contratación Directa.

7.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE DOCUMENTOS:

Cumple con los requierimientos de orden Tecnico solicitado, confome al informe de evaluación que se publica en la plataforma SECOP II junto con la correspondiente Resolución de Justificación de Contratación Directa.

7.3. VERIFICACIÓN JURÍDICA DE DOCUMENTOS:

Cumple con los requierimientos de orden Juridico solictado, confome al informe de evaluación que se publica en la plataforma SECOP II junto con la correspondiente Resolución de Justificación de Contratación Directa.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta al análisis de riesgos anexo al presente proceso de contratación.

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

9. ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, no se realiza análisis de Acuerdos Comerciales, de conformidad con lo señalado en el Literal D) del ***"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (CCE-EICP-MA-03)*** publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el cual establece lo siguiente:

> "*Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de* ***contratación directa*** *o para la enajenación de bienes del Estado*." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

10. GARANTÍAS

Una vez analizadas las características y especificaciones técnicas del proceso de contratación, la entidad requiere solicitar al adjudicatario garantías que son indispensables para cubrir cualquier contingencia que se pueda suscitar en la ejecución del contrato, toda vez que los servicios a suministrar son de gran importancia para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	20% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

PARÁGRAFO CUARTO. Las garantías indicadas en el presente numeral deberán ser constituidas dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO SEXTO. Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

PARÁGRAFO SEPTIMO. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL

PARÁGRAFO OCTAVO. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Sin perjuicio de lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, cuando aplique.

PARÁGRAFO NOVENO. En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

11. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

Las multas se impondrán de conformidad con el procedimiento dispuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Confidential - Oracle Restricted \Employees Only

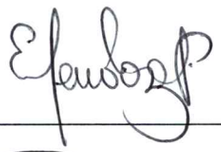
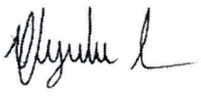
PARÁGRAFO: La sumatoria de la totalidad de las multas impuestas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

12. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

13. DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACION	NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	FIRMAS
GERENTE DE PROYECTO	TC. Eduardo Enrique Mendoza Palacio	Jefe de Unidad del Sector Defensa Unidad de Informática	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	Ing. Eduardo José Suárez Diaz	Profesional de Defensa Unidad de Informática	
COMITÉ JURÍDICO	PS. María Alejandra Mariño	Área Gestión de Contratos.	
COMITÉ ECONÓMICO	PS. Fabián Andrés Oviedo Ocampo	Área Gestión de Contratos.	